TOMO LXV Montevideo, Jueves 22 de Diciembre de 1921 Núm. 4735

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 93.919.79 para entregar a la Universidad por el concepto que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — (Carpeta número 1036|1916). — Honorable Asamblea General: El Rectorado de la Universidad ha elevado a consideración del Ministerio de Instrucción Pública los estados demostrativos de las matrículas y exámenes del ejercicio 1920-1921 de todas las Facultades y Secciones de la Universidad y de los Liceos Departamentales, cuyas cantidades parciales ha dejado de percibir por disposición de la ley que exoneró a los estudiantes del pago de los referidos derechos.

De dichos estados resulta que la Universidad dejó de percibir por ese concepto en el ejercicio ya expresado la suma de "doscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos" (pesos 292.843.00), y recibió por impuesto al Ausentismo la de "ciento noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos veintiún centésimos" ($ 198.923.21), quedando, en consecuencia, una diferencia a percibir de "noventa y tres mil novecientos diez y nueve pesos con setenta y nueve centésimos" ($ 93.919.79), cantidad ésta que debe ser reintegrada a la Universidad con cargo a "Rentas Generales", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 18 de Enero de 1916 y el artículo 36 de la de 1.o de Julio del mismo año.

Con tal motivo, este Consejo se dirige a V. H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se arbitran los recursos necesarios para cubrir el déficit de la referencia.

Aprovecho para expresar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para destinar, de Rentas Generales, la suma de noventa y tres mil novecientos diez y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 93.919.79), que entregará a la Universidad en concepto de reintegro por la diferencia que ha dejado de percibir por proventos del impuesto de matrículas y exámenes en el ejercicio 1920-1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nombra al señor Blas Cortés para integrar el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — (Carpeta número 1152|1921). — Habiendo designado la Asociación Rural del Uruguay al miembro de ella, señor Blas Cortés, para integrar el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, de acuerdo con lo establecido por decreto de fecha 3 de Junio de 1921, en reemplazo del señor Hugo A. Surraco Cantera, que renunció,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Nómbrase para integrar el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, por el período legal complementario correspondiente, al señor Blas Cortés, en su carácter de representante de la Asociación Rural del Uruguay.

2.o Comuníquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina a los señores que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — (Carpeta número 2093|921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, proponiendo a los señores Enrique Apolo, Arturo Berhouet y Atilio A. Gaggero para desempeñar los cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, de acuerdo con el resultado del concurso respectivo y por el término de dos años que establece el decreto del P. E. de 8 de Septiembre de 1914 (artículo 3.o);

Atento a lo que resulta de los certificados médicos expedidos sobre los señores Gaggero y Berhouet, y en cuanto el señor Apolo ya pertenece a la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para desempeñar los cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina a los propuestos señores Atilio E. Gaggero, Arturo Berhouet y Enrique Apolo por el término reglamentario de dos años.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor Bartolomé Jaume y Bosch.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — (Carpeta número 609|1907). — Vista la gestión iniciada por don Bartolomé Jaume y Bosch solicitando se le conceda el beneficio que acuerda la ley de 30 de

Septiembre de 1921 a los jubilados comprendidos en la de 20 de Mayo de 1896;

Resultando: Que el peticionario ingresó al servicio público, antes del decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876 y fué retirado de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1910, siendo la pensión servida por Rentas Generales;

Considerando: Que la ley de 30 de Septiembre del corriente año, que equipara los sueldos de los jubilados y pensionistas escolares a los que perciben actualmente los que desempeñan cargos en servicio activo, concede solamente el beneficio que se solicita a los jubilados y pensionistas que se encuentran regidos por la ley de 28 de Mayo de 1896. Por manera que—estando la pensión que disfruta el peticionario servida por Rentas Generales, desde el momento que su ingreso al servicio público fué anterior al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876 y su retiro fué decretado de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838—carece aquél de título legal para que se le conceda tales beneficios;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOFLO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Gira cheque contra el Banco de la República por la cantidad de $ 50.000.00 a favor del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, a los fines que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — (Carpeta número 2098|1921). — Vista la precedente nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, manifestando que ha resuelto destinar la suma de cincuenta mil pesos, que le acuerda la ley de 21 de Octubre de 1921 para la construcción de "La Casa del Niño", en solventar los gastos que demandarán las reformarse y ampliaciones a efectuarse en la casa sita en la calle Sierra número 1796, propiedad de esa institución, de acuerdo con el programa que acompaña;

Atento a que con la expresada manifestación se ha cumplido con el requisito exigido por el artículo 2.o de la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 15 de Noviembre último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Instrucción Pública se gire cheque contra el Banco de la República por la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), con cargo a los fondos que tiene depositados, provenientes de las utilidades obtenidas en la venta de azúcar, y se haga entrega de ella al Consejo Directivo de la Asistencia Pública, a fin de que sea destinada a solventar los gastos que demandarán las reformas y ampliaciones a efectuarse en la casa situada en la calle Sierra número 1796, propiedad de esa institución, donde construirá "La Casa del Niño".

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Exceptúa al Museo de Historia Natural del horario establecido por decreto de 10 de Noviembre próximo pasado para las oficinas, debiendo mantener el suyo propio, de las 13 a las 19 horas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — (Carpeta número 3798|19). — Vista la nota precedente de la Dirección del Museo de Historia Natural, solicitando autorización para mantener en los días que faltan de Diciembre y en los meses de Enero y Febrero próximos venideros, el horario existente: de las 13 a las 19 horas;

Considerando: Que las razones expuestas por la expresada Dirección demuestran que el horario matutino es inconveniente, tanto para la marcha administrativa general del establecimiento como para la misión de agente de difusión científica del mismo;

Atento a lo establecido por el artículo 1.o del decreto de fecha 10 de Noviembre del corriente año, y de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración en sesión de hoy,

SE RESUELVE:

1.o Exceptuar al Museo de Historia Natural de las oficinas que deben regirse por el horario señalado por el precitado decreto de 10 de Noviembre próximo pasado, debiendo mantener el suyo propio con que viene funcionando, y que es el siguiente, para la estación de verano: de las 13 a las 19 horas.

2.o Comuníquese y publíquese.—MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Ley. Destina la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las necesidades de los trabajadores de la Villa del Cerro, víctimas de la desocupación.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase del producido del impuesto para pensiones a la vejez, la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para atender a las necesidades más urgentes de los trabajadores de la Villa del Cerro y sus familias, víctimas de la desocupación.

Art. 2.o Cométese al Consejo Nacional de Administración el mejor empleo de la suma a que se refiere el artículo anterior, a los fines que se indican en el mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Seciones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1921.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.—Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921.—(Carpeta número 2496|1921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración elevando a la Honorable Asamblea General otro de la Presidencia de la República relacionado con la contratación de un empréstito para la construcción de la red telefónica subterránea de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — (Carpeta número 814|1918). — Honorable Asamblea General: Con motivo de requerir, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución, su dictamen a la Presidencia de la República sobre la conformidad de este Consejo para que la Administración Postal obtuviera de V. H. la facultad de contratar un empréstito destinado principalmente a construir la red telefónica de Montevideo, esa rama del P. E. ha manifestado que por no ajustarse la consulta a las condiciones fijadas por nuestra Carta Constitucional, no se consideraba habilitada para abrir opinión.

La Presidencia de la República, en el mensaje que al efecto ha dirigido a este Consejo, sostiene la tesis de que su dictamen debe ser previo al envío de los antecedentes al Cuerpo Legislativo, y que su opinión ha de recaer sobre iniciativas de ley de empréstito, y no sobre simples propuestas.

Cuando se verificó la consulta a la Presidencia de la República, los antecedentes ya habían sido remitidos a V. H. por haber entendido el Consejo que, dada la naturaleza del asunto relativo a un ente autónomo, sólo correspondía dar a la otra rama del P. E. conocimiento de lo actuado.

Pero, como ésta hiciera saber que entendía corresponderle el dar opinión, el Consejo resolvió dejar sin efecto el ya remitido mensaje primitivo y plantear la consulta, sin retirar previamente los antecedentes en manos de V. H., a quien también transmitiría las observaciones formuladas por la Presidencia de la República.

Esta sostiene, además, que el Consejo no debió someter a su dictamen simples propuestas de empréstitos, sino un proyecto de ley concreto. No existe, en el caso en discusión, ninguna iniciativa del Consejo Nacional, desde que éste tuvo presente, además de la autonomía del Consejo de Correos, la circunstancia de que la autorización real y definitiva de un empréstito y la fijación de las condiciones del mismo sólo podía prácticamente ser hecha por el Poder Legislativo.

El Consejo Nacional hizo suyo el petitorio de la Administración Postal, previo análisis y estudio de la posible influencia que la construcción y financiamiento de las obras ejercerán en los intereses generales.

Luego, no se ha limitado a ser un simple intermediario o trasmisor ante el Consejo de Correos y V. H., única intervención que, según los partidarios de la autonomía amplia, le corresponde, sino que verificó un examen riguroso de la Carta Orgánica Postal para apreciar si ésta facultа a sus autoridades dirigentes para contratar las obras proyectadas, resolviéndose afirmativamente esta faz de la cuestión con el dictamen acorde de las Fiscalías de Estado.

Se ha estudiado también si la fórmula de financiación podría ser objeto de cláusulas más favorables para poder señalar a V. H. las deficiencias y desventajas observadas en el contrato celebrado entre el Correo y la The Equitable Trust Company of New York.

La interposición de una nueva propuesta de la The National City Company, que fué trasmitida en consulta al Consejo de Correos, y la comparación de las ofertas con las condiciones del empréstito de 16 de Agosto de 1921, permitieron a este Consejo abrigar la seguridad de que la

financiación de las obras estaba encuadrada dentro de las condiciones normales vigentes en el mercado de dinero, y que aunque podría ser objeto de modificaciones de detalle o de importancia secundaria, éstas sólo podrían prácticamente ser tomadas en cuenta en la fecha en que se fijara definitivamente el contrato, es decir, cuando V. H. sancionara la ley que considerara más conveniente y más de acuerdo con el momento financiero o diera las reglas para que el Consejo Nacional de Administración procediera a celebrar un empréstito.

La comparación entre la propuesta aceptada por el Correo y la posteriormente presentada fué hecha por el señor consejero don Pedro Cosio, autor del memorándum de que hace expresa referencia el mensaje remitido a V. H. y que se ha agregado a los antecedentes como elemento ilustrativo.

También fué objeto de estudio el alcance del compromiso a contraerse para la construcción de la red telefónica y la posible efectividad de la responsabilidad subsidiaria del Estado, examen que tuvo por resultado la demostración de que el Correo puede hacer frente a los servicios del empréstito con sus propias rentas, pero que en ningún caso deberían las tarifas ser más onerosas que las vigentes para los suscriptores del servicio telefónico y que al contrario deben abaratarse.

Han influído también en el ánimo del Consejo razones de conveniencia social, que impiden el aplazamiento de la construcción de las obras, aun ante una perspectiva de costo inferior, por considerar que con estos trabajos se consigue resolver o aliviar el problema de la desocupación, que aflige hoy a la clase trabajadora del país.

La cuestión que plantea la Presidencia de la República no implica un conflicto de atribuciones entre ambas ramas del P. E., sino más bien reivindica a favor de las mismas una intervención más directa y amplia de la que se ha creído en este caso en derecho o deber a asumir el Consejo Nacional de Administración.

La tesis sostenida por la Presidencia de la República, basada en las disposiciones de los artículos 98 y 79 de la Constitución Nacional, ha sido estudiada con verdadero interés por este Consejo, pero no ha podido ser aceptada por la mayoría del mismo, dada la especialidad del caso.

Sin embargo, el Consejo, sin discrepancia de ninguno de sus miembros, entiende, como la Presidencia de la República, que si no se está exactamente frente a un caso previsto por el artículo 18, inciso 19 de la Carta Orgánica, la cuestión constitucional planteada debe, de acuerdo con el artículo 176 de la Constitución, ser resuelta por V. H., pues como es notorio se trata del cumplimiento de una ley dictada, a cuyo efecto este Consejo ha resuelto elevar, con el presente, el mensaje de la Presidencia de la República a que se ha hecho referencia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. H. con mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se otorga al soldado Petrolino Fernández Araya, del Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de 2.a clase.

2—Se expide orden de pago a favor de la Dirección Palomares Militares por la cantidad de $ 62.85 para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares Militares durante el mes de Octubre de 1921.

3—Se otorga al soldado Severo Cabrera, del Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de 4.a clase.

4—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

5—Se otorga al ex cabo Teodoro Fabra premio de constancia de 1.a clase.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 219.67, importe de flete, permisos de descarga y trámites de 43.535 kilogramos de leña recibidos del Campo Militar número 1 en Agosto último.

7—Se otorga al soldado Isidro Buela, del Batallón de Infantería número 20, premio de constancia de 1.a clase.

8—Se otorga al soldado Estanislao Alvarez, de la Zona Militar número 4, premio de constancia de 2.a clase.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 147.07, importe de flete, permiso de descarga y trámites de 29.015 kilogramos de leña recibidos del Campo Militar número 1 en el mes de Agosto último.

10—Se otorga al soldado Eliseo Castro, del Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de 3.a clase.

11—Se otorga al soldado Juan Bassierre, del Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de 1.a clase.

12—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por la cantidad de $ 16.22, importe de telegramas transmitidos y recibidos durante el mes de Octubre último.

13—Se otorga al soldado Pedro Aguilera Paredes, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de 1.a clase.

14—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Furt Bulow".

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.254.47, importe de los alquileres y demás gastos de carácter permanente que se detallan, correspondientes al mes en curso.

16—Se otorga al actual sargento Arsenio Cantera, del Batallón de Pontoneros número 1, premio de constancia de 1.a clase.

17—Se concede privilegio de paquete al vapor portugués "Inhambane".

18—Se otorga al sargento Camilo Da Silva, del Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de 1.a clase.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 12.155.00 para atender la compra de ganado en pie, verdura, etcétera, durante el mes de Diciembre corriente para las unidades que detalla.

20—Se declara retirado al soldado Melchor Pascual Rodríguez, del Batallón de Infantería número 8, con una asignación mensual de $ 24.00.

21—Se otorga al suboficial Humberto Fornaciari, del Batallón de Infantería número 13, premio de constancia de 1.a clase.

22—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.836.29, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8, durante el mes de Noviembre último.

23—Se concede privilegio de paquete al vapor argentino "Inventor".

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 155.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto teniente coronel Juan Otto.

25—Se otorga al soldado Fernando de los Santos, del Batallón de Infantería número 1, premio de constancia de 2.a clase.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Floro Báez $ 36.63, importe de los medios sueldos que por Diciembre de 1917 a Mayo de 1918 le fueron retenidos.

27—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.419.93, importe de suministros efectuados durante el ejercicio corriente a diversas unidades.

28—Se otorga al soldado Juan Pedro de los Santos, del Batallón de Infantería número 1, premio de constancia de segunda clase.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Fotinia".

30—Se otorga al soldado Eugenio de los Santos, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de 2.a clase.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.773.86, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Noviembre último.

32—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión a la Escuela Militar de Aviación de 10 cajones de aceite mineral, 25 cajones de aceite de castor y 50 metros cúbicos de oxígeno.

33—Se otorga al soldado Dorilo Larrosa, del Regimiento de Artillería número 3, premio de constancia de primera clase.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto sargento Luis Aníbal Bertolotti.

35—Se otorga al soldado Pedro Lima, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

36—Se concede privilegio de paquete al vapor "Cordillera".

37—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 186.30, importe de la reparación efectuada en el aljibe del Regimiento de Caballería número 2.

38—Se otorga al soldado Universino Ferreira, del Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de primera clase.

39—Se otorga al sargento Francisco Flores, del Batallón de Infantería número 12, premio de constancia de 2.a clase.

40—Se otorga al ordenanza de 2.a clase Justino Furtado, que presta servicios en el Estado Mayor del Ejército, premio de constancia de primera clase.

41—Se otorga al sargento Lino González, del Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase.

42—Cédula de pensión de doña Martina Iturralde de Martínez.

43—Se otorga a doña Angela de León una pensión de $ 59.77 mensuales en su calidad de viuda del mayor Juan J. Díaz.

44—Se autoriza al Director Comandante de la Escuela Militar para que incluya en los presupuestos mensuales de esa Escuela el premio de constancia de segunda clase del cabo José María Rodríguez.

45—Se expide orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 133.00, importe de la inspección practicada por los empleados de Investigaciones Nicolás Arena y Atinencio Souza en los caños colectores que detallan.

46—Cédula de pensión de las señoritas María y Ercilia Onetti.

47—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.191.41, importe de varios suministros hechos al Ejército durante el ejercicio corriente.

48—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Inspección de Tele-

grafía sin Hilos por $ 261.00 para atender gastos de locomoción del personal de dicha repartición por el mes de Diciembre corriente.

49—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00 para ser girados al señor jefe del Batallón de Infantería número 5 para atender los gastos que por concepto de comisiones de reclutamiento se originen a dicha unidad.

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00 para ser girados al señor jefe del Batallón de Infantería número 7 para atender los gastos que por concepto de comisiones de reclutamiento se originen a dicha unidad.

51—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00 para ser girada al Batallón de Infantería número 18 para atender los gastos que por concepto de reclutamiento se originen a dicha unidad.

52—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 del corriente, por la que se adquieren 10.000 pares de alpargatas con destino a Cantinas Militares.

53—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que contrate con el señor Venancio Sosa el suministro de carne para el destacamento que tiene en Lazcano el Batallón de Infantería número 6 o unidad que se destaque en ese punto, al precio de $ 1.60 los 10 kilogramos.

54 Resolución disponiendo que pase a figurar en el escalafón del arma de ingeniería el mayor Alfredo Baldomir.

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la sucesión de doña Adriana Josefa de Castro la suma de $ 5.103.00, importe de diferencias de pensiones que se le adeudaban a dicha señora por el período comprendido desde Septiembre de 1915 a Octubre inclusive de 1919.

56—Resolución declarando que el 2.o teniente Adolfo E. Aparicio tiene derecho a percibir, en su calidad de retirado, una asignación de $ 16.80 mensuales.

57—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Consuelo Cardozo de Otero en el sentido de que se eleva a $ 168.67 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

58—Resolución declarando que el coronel graduado don Vicente Vives tiene derecho a percibir una asignación de pesos 220.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

59—Resolución aprobando el reglamento y programa para el Curso de Cirugía de Guerra, formulado por el señor Director del Hospital Militar Central.

60—Resolución aprobando la del Consejo de Administración de la Sanidad del Ejército y la Armada, por la que se dispone la ejecución de obras por valor de $ 818.00 en el Hospital Militar Central.

61—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para llamar a concurso para proveer las vacantes de guardias marinas del cuerpo de máquinas a los suboficiales principales y de 1.a clase de máquinas, y a los 1.os, 2.os y 3.os maquinistas civiles que están actualmente ocupando puestos en los transportes nacionales.

62—Resolución otorgando a la señora Magdalena Pacheco de Aguirrezabala una pensión de $ 168.67 mensuales en su calidad de viuda del coronel Jorge Aguirrezabala.

63—Decreto retirando al coronel don Fructuoso Rivera con el empleo de general de brigada y sueldo de $ 270.00 mensuales, desde el 23 de Septiembre de 1921.

64—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se disponen diversas adjudicaciones para las Cantinas Militares.

65—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" proceda a la colocación de contadores de instalación eléctrica en el edificio que ocupa este Ministerio, Sala de Actos Públicos, Justicia Militar, Inspección General de Telegrafía sin Hilos y Dirección de la Armada. Se expide orden de pago por $ 78.00, importe de la colocación de contadores.

66—Resolución librando orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por $ 6.906.60, importe que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada por flete de leña transportada desde La Agraciada a Montevideo.

67—Resolución librando orden de pago a favor del Director de la Escuela Militar de Aviación por $ 400.00 para atender la adquisición de diversos útiles que proveerá con cargo a los oficiales-alumnos de dicha escuela.

68—Decreto retirando al señor coronel don José P. Tavera con el empleo de general de brigada y sueldo de $ 270.00 mensuales, desde el 23 de Septiembre pasado.

69—Resolución disponiendo el cese en el cargo de guardiamarina asimilado del Cuerpo de Administración de la Dirección de la Armada y dependencias al señor Bernardo Zinmerman y se nombre en su reemplazo al oficial de Administración don Luis E. Arroyo.

70—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 11 para que incluya en las listas de presupuesto de esa unidad $ 20.00 mensuales para gastos de compostura de calzado.

71—Resolución autorizando al general de división don Julio Dufrechou para celebrar contrato ad referéndum por los instrumentos y útiles que se detallan, para la Escuela Militar de Aplicación.

72—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de pan y galleta para el Batallón de Infantería número 20.

73—Resolución expidiendo el diploma respectivo al servidor de la campaña del Paraguay coronel retirado don Marcelino Benavídez.

74—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren diversos artículos destinados al aprovisionamiento del Ejército durante el cuatrimestre de 1921 a Febrero de 1922.

75—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adquiera de los señores Storace y Compañía 20.000 kilogramos de azúcar molida y a Bravo y Rodríguez 10.000 kilogramos de yerba mate.

76—Resolución nombrando para llenar cargos en el transporte "Rivera" de 2.o comandante al alférez de navío don José Rodríguez Varela, de piloto a los señores Pedro Carpio y Angel Brian y 2.o y 3.er maquinista a los señores José Epifanio y Alberto Etcheverry, respectivamente.

77—Resolución nombrando Jefe de Sección del Servicio Hidrográfico al señor teniente de navío don Raúl Suárez.

78—Resolución concediendo seis meses de licencia al farmacéutico de 3.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada don Francisco A. Quintas.

79—Patente de navegación mercantil del vapor "Rivera".

La Secretaría.

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita el reintegro de $ 20.04, importe del saldo de lo girado al teniente Olivera.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Dirección de Hidrografía—Solicita el R. O. U. "Pesquero" para remolcar el tren de dragado hasta el puerto de La Paloma.—Pase a la Dirección de la Armada.

3—Liboria Sastre de Silveira, viuda del mayor Ciriaco Silveira—Solicita cédula y pensión.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la copia de una nota recibida del Consulado de la República en Glasgow, referente a requisitos que tienen que llenar los capitanes de buques extranjeros que toquen en ese puerto.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

5—Epifanio Ferreira—Solicita vista del expediente que tiene en trámite por cédula de inválido y que se encuentra en la Contaduría General de la Nación.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la copia de un memorándum que la Legación de la Gran Bretaña e Irlanda le ha remitido, relativo a polizones a bordo de buques que arriban a Montevideo.—Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

7—Capitanía General de Puertos—Remite una solicitud de licencia por el término de 30 días del ayudante Leandro Sandobal.—Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

8—Batallón de Infantería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Félix Cisneros.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Odaía Margarita Maciel — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

10—Expedientillo iniciado por la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre nueva forma de aprovisionamiento a las unidades y reparticiones navales.—Informe la Dirección de la Armada.

11—Expedientillo iniciado por la Jefatura de Policía de Artigas sobre dificultades que tiene para hacer el servicio de vigilancia de la frontera y solicita refuerzo con personal del Ejército.—Vuelva al Ministerio del Interior.

12—Pedro Larghero—Solicita permiso para despachar los cartuchos cargados que detalla.—Concedido.

13—María Teresa Rus, hija del extinto teniente coronel Buenaventura Rus—Solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Mexican Petroleum Corporation—Permiso para construir un muelle.—Vista al interesado.

15—Consejo de Guerra Permanente—Señala la audiencia del 23 del corriente a las 9 horas para verse en juicio la causa del cabo Severo Zeballos, del Batallón de Infantería número 5.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Fermina R., Manuela y Margarita Rodríguez, hijas del extinto subteniente Fortunato Rodríguez—Solicitan cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Andrés Klinger Landó, ex marinero de primera clase del transporte "Río Negro"—Solicita liquidación de haberes. —Informe la Dirección de la Armada.

18—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Headcliffe".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

19—Margarita y Juana Larraya, hijas del extinto mayor Lindolfo Larraya—Solicitan acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Hermann Thode Buxareo—Solicita

abono de $ 120.10, importe del peritaje efectuado para la adquisición de los campos de la Escuela Militar de Aviación.— Corresponde que el interesado concurra ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

21—Ceferino Martínez, ex soldado—Solicita liquidación de premios de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite dos ejemplares de la revista "Revue Maritime" correspondientes a los meses de Julio y Agosto.—Acúsese recibo y con los ejemplares adjuntos pase a la Dirección de la Armada.

23—Liquidación número 12737, por pesos 260.03, a favor del coronel graduado Adolfo Larragoita.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Claudino Charrutti.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales — Solicitud del Telégrafo Western pidiendo el pago de la suma de $ 13.81 que le adeuda este Ministerio por el mes de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Alfredo Piantelli y Adriano Carreiras.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos de los señores Julio Rivero, Herminia Arregui, Nicasio Héctor García Ernesto Roig y Ernesto Veadecio.

—Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto — En su solicitud pidiendo aprobación de varios estatutos y se declare que continuará gozando de personería jurídica recayó la siguiente providencia — "Vista a la Asociación interesada".

—A la Contaduría General — Solicitud de los señores Acosta y Lara y Cía. pidiendo que el Instituto de Química Industrial le abone la cantidad de $ 349.46, importe de ladrillos provistos durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1920.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 123 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—Liga de Productores Rurales de Montevideo — En su solicitud pidiendo personería jurídica recayó la siguiente resolución: "Vista a la Sociedad interesada".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 120 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Julio Bouvet pidiendo se modifique la tarifa de pastoreo a regir en un campo de su propiedad.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Dunkerque.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 5 de la Compañía del Gas.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 1 de los señores Moreira y Guinovart sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitudes números 121 y 124 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Lessa y Dupont.

—Vista por diez días al señor Abraham Balinki en el expediente caratulado "Marvel".

—Vista al señor Luis Carlos Pravia por quince días en el expediente caratulado "Saponificación integral de materias grasas animales-vegetales".

—Pasa a informe de la Defensa Agrícola el expediente caratulado "Aparato para combatir y aprovechar industrialmente la langosta saltona", de Aurelio Campora.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente caratulado "Nuevo empleo de las maderas del país en la confección del vástago de los fósforos", de Mariano Rayola.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Cámara higiénica de vidrio y material para obras sanitarias", del señor Rufino A. Aguirre. "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza para la fabricación de briquetas", de Julio L. Lestido. "Método de curtimiento rápido de las pieles", de Giuseppe Pierucci y Ricardo Albrisi. "Descargador automático de agua denominado "Optimus", de Luis Braga. "Nueva preparación para restaurar los revoques imitación piedra", de Gregorio Salamandekok (hijo) y Ramón Tristany.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Etiqueta", de la A. Leschem y Sons Rope Co. "American", del señor Enrique Brusco. "Dalia", del señor Pedro Servetti y Cía. "Globo", de Barbosa Caravia y Cía. "Rey Ramiro", de los señores Rodríguez y Anido Hnos.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguiente expedientes caratulados: "Un procedimiento para la curtiembre de cueros y pieles", de Johannes Hell. "Nuevo sistema para al moldado de tubos metálicos por fuerza centrífuga y máquina para llevarlo a la práctica, de la Compañía Brasilera de Metallurgia. "F. A. P.", del señor José A. Pombo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedietnes caratulados: "Colmena", del señor Wenceslao Cichowski. "Tirador El Uruguayo", de Santiago Gouayahourco. "Marcador progresivo", de Pedro Giordano y Ernesto Massera. "Tatuador progresivo", del señor Pedro Giordano y Ernesto Massera. "Aro designador", del señor Pedro Giordano. "Perfeccionamiento en la aplicación de la corteza de melaleuca leucadendron en aparatos térmicos hidráulicos y dialéctricos", del señor Paul Emmanuel Hippolyte Roussan. "Contralor de velocidad de automóviles", del señor Julio M. Sánchez. "Aparato lubrificador para cojinetes con un casquillo de cojinete", de la Hortorp-Patent Werwertungs-Sindikat. "Mejoras en calentadores automáticos para el agua", de los señores Langguth y Haar. "Deflectoras distribuidoras de calor para calderas", del señor Teodoro Larrey y Luis Godard. "Aparato economizador de nafta para motores a explosión", del señor Miguel Angel Quiroga. "Perfeccionamientos en generadores de acetileno", de la Air Reduction Company Inc.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Optarson", de la Farbenfabriken Vorn Frieder Bayer Company, de Alemania.

"Eulan", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Vida" del señor Abel Fernández, en favor del señor Antonio Sagarias.

"Stewart", de la William Cooper y Nepews, en favor de la Williams, Cooper y Nephews Limited.

"La Garrapata", de la misma a la misma.

"Cooper", de la misma a la misma.

"La Hormiga", de la misma a la misma.

"Envase", de Oreiro y Goyret, a favor de Oreiro y Brusco y Oreiro y Brusco, en favor de Fernando Oreiro.

"Etiqueta especial", de los mismos a los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelven a la Dirección de Vialidad los antecedentes relativos a desperfectos causados por embarcaciones al puente giratorio del arroyo Las Vacas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo se instalen los aparatos sanitarios en el pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el telegrama del sobrestante de las obras del edificio para oficinas públicas del Salto pidiendo pago de sueldos.

—Se concede la licencia solicitada al empleado de los Admacenes del Ministerio de Obras Públicas don Antonio Gatto.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente relativo a expropiación de un terreno a don Ramón Varela en la línea férrea a la Tablada.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Saneamiento.

—Idem ídem ídem de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expedientillo remitido por la Dirección de Aduanas relativo a permisos provisorios de despacho tramitados por el Ferrocarril Central.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el escrito del Banco Alemán pidiendo el pago de la cuenta de los señores Azaretto Hermanos, de Buenos Aires, por artefactos eléctricos suministrados al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Avaluaciones pasa el expediente relativo al ofrecimiento hecho por el señor Domingo Baque, por la Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, ofreciendo en venta dicho inmueble.

—Al Ministerio de Industrias pasa la nota de la Dirección de Hidrografía pidiendo que ese Ministerio envíe un representante para hacerse cargo de las plantaciones de árboles en el puerto de La Paloma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 21 de Diciembre de 1921

Trámite judicial — Dirección de Impuestos Internos con Fidanza e hijos, cobro de pesos, Una causa por homicidio y otra por atentado, recursos de casación. Eduardo Solé Reynaud con Carlos B. Scarone y otros, cobro ejecutivo de pesos. Julio Meillet, petición. Once escritos presentados por penados y encausados y defensores con motivo de la visita general de causas. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Doce resoluciones dictaads en causas criminales consultadas.

Definitivas — Antonio Ibarra de Figueroa, concurso voluntario. Juana Semper y otros en autos de Martín Semper y otro. E. E. de N. N. Catorce resoluciones dictadas en procesos elevados con motivo de la visita general.

Trámite administrativo — El Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva antecedentes sobre exoneración solicitada por el actuario del Juzgado don Joaquín Brandao Sosa. Propuesta de defensores de oficio para los Departamentos de Tacuarembó, Maldonado y Río Negro. Propuestas de síndicos para los Departamentos de Rocha, Tacuarembó. Rivera y Canelones. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Idem del Departamento de Soriano a las argentinas en sumario por homicidio. Propuesta de actuario adjunto para el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Colonia sobre sumas adeudadas por la oficina actuaria. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 19 del escribano Héctor Ortiz Garzón. Cuentas elevadas por la P. de la R., adeudadas a Francisco L. Lisorio, por diligencias sumariales en Soriano. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por ejecución de hipoteca. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales francesas en juicio por cobro de pesos. El Juez de Comercio de 2.o turno eleva el pedido de exoneración del cargo de actuario formulado por el actuario escribano Pérez Olave. Cuenta adeudada a los señores Castaroja Hnos., por diligencias sumariales en Durazno. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección de Salto. Autorización para gastos solicitada por el Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Petición del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Río Negro. Cuentas por gastos en el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Solicitud de vecinos de la 11.a sección de Canelones. Solicitudes de licencia: actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida y Jueces de Paz de la 4.a de Río Negro y 9.a de Cerro Largo y auxiliar notificador de la Excelentísima Corte. Petición de la Sociedad Protectora "General Artigas". Renuncia del teniente alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Tacuarembó.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas: 19. Legalizaciones: 5. Acuerdo: 1. Nombramientos: 3. Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 15. Expedientes entrados: en consulta, 8; administrativos, 12; judiciales, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Santiago Sabino Mederos, investigación de la paternidad. Angel Mango con Alberto Peixoto. Juana Arteta de Pérez y otros con Segunda Arteta. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Hower con Astort. Pedro Gutiérrez con Pedro Stratta. Una causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Cotelo de López Josefa con Bonaba y Elzaurdia. Dirección General de Impuestos con Carlos Seguín.

Interlocutorias — Pereira María, disenso. Vermengo Tomás con la sucesión de María Díaz de Llosas.

Definitivas — Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión de Faustino S. Correa. Concurso de Ezequiel G. de Zúñiga. Concurso de José Sans. J. Larrachea con S. S. Nadal. Sucesión de Josefa P. de Basso. Sucesión de Domingo Musso. Carlos Barozzi. Aída Larrosa. Testamentaría de Sebastián A. Oliveira. Sucesión de Manuel Portas. Sucesión de Pilar R. de Tailo. Bartolomé Solé, Peblo J. Cabrera y otro. Sucesión de Eleuterio Gómez y otros. Sucesión de Juan María Rodríguez. Sucesión de Ernesto Buzzetti. Sara P. de M. Aguiar. Sucesión de Nicolás Gatto y otro. Manuel Buchinchino Hnos. con sucesión de C. Barbieri. Sucesión de P. S. B. Piñeyrúa. Sucesión de Hugo Tidemann. Eugenio Agnese y otro. Sucesión de Enrique Habermacher. Sucesión de Marcial Cedrés. Sucesión de Guillermo S. Shur. Víctor Prera (2). Sucesión de Humberto Dopazo. Sucesión de Emilio Camarotte. Magdalena C. de Pereira con Elías Pereira. Sucesión de Manuela A. de Elhordoy.

Interlocutorias — Sucesión de Salvador Maglioca. Antonio Brindisi. Sucesión de Guillermo S. Pfaffly. Rodolfo M. Jenschik. Sucesión de Catalina I. de López. Sucesión de Manuela A. de Elhordoy.

Definitivas — Sucesión de María G. de Bemotti. Sucesión de Agustín Cantonnet. Sucesión de Magdalena P. de Bonora y otra. Irene V. de Soler. Testamentaría de Angel Mazzino. Sucesión de Delia C. de Ventura. Sucesión de Luisa S. de Gutiérrez. Testamentaría de Francisco G. Zorrilla. Tristán S. de Cunha con Manuel F. L. Lucas y otros. Banco de Cobranzas con Roberto Bachgaluz. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 21 — Trámite — Sucesión Ambrosio Passano. Sucesión Enriqueta Vasco de García. Sucesión Agustín Pietracaprina. Sucesión Demetrio Ruy. Sucesión Aparicio Teixeira Núñez. Saúl G. Rovira Testamentaría José A. Pombo. Testamentaría José Paredes. Intestado, Enrique Causirat. Sucesiones José Risso y otra. Sucesión Alejandro Ross Lafone. Sucesión Carlos Pfeiff. Sucesión Juan Insúa Couze. Sucesiones Antonio de de los Santos (2). Testamentaría Telésforo Arteaga. Sucesión Pablo Geidel (2). Bourquet y otros. Sucesión Dolores Alonso Testamentaría Isabel Stephens de Canstatt. Sucesión Isolina Zapata de Castro. exp. su calidad de herederos. Testamentaría Luisa X. de Lapuente. Elena Folco, sucesión. Testamentaría Pedro J. Casterés. Sucesión Bartolomé Berninzoni. Sucesiones Mariano B. Berro y otra. Victoria Cuadrado. Testamentaría Daniel Chavarría, rectificación de partidas. Ramón Alvarez con Adelaida Real de Rodríguez. Dolores Viña de Ulloa y otras. Julia S. de Reyes Vidal. Germana S. de Hubert (2). Federico Escalada con Pedro Carpi. S. Francesa de Enseñanza con la sucesión de Camilo de Imaz. Antonio de Oliveira Netto. Francisco Piria con José M. Garmendia. Eduardo Acevedo. Bernardo Carrecalde. Sucesiones Eladio Núñez Taboada y otros. Oficio del Juzgado del Crimen de 1.er turno. Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez.

Interlocutorias — Sucesión Susana F. Villazán. Sucesiones Julián Quintana y otros. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y otros. Dionisio Terra con la sucesión de Adolfo del Campo. Sucesión Pedro G. Ortiz. Sucesión Camilo de Imaz. Saúl Gustavo Rovira.

Definitivas—José Viliger. Leocadia Echenique de Pérez y otras. Sucesión Julio Rigot. Mangín de Pachet. María G. de Crespo, por sus hijos menores. Sucesión Bartolomé Balmas. José M. Samora. Sucesión Aparicio Teixera Núñez. Elvira C. Fernández de Rosellò Sánchez. Sucesión Amaro H. Cabrera. Sucesión Juan Lafourcade. Testamentaría Ana Duborgel de Moreau. Sucesión Francisca Prieto de Cazenave. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Oscar Tálice con Alberico F. Perna. Isidro Landa con la Compañía A. de Navegación Nicolás Mihanovich. Gris Romeo Botta con Adolfo Pérez y Héctor Mailhos. Aníbal Riveros con Alfredo Ibarguren. Nicolás Patti con Andrés Chápes. Alfredo Porta y López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía Swift. Luis Alario con Manuel Herrera. Pedro Correo Quiñones con la Compañía de Seguros "La Alianza". Jorge E. Jovine con Emilio Teodoro Einirhl. Hermán Moreno, medidas preparatorias, incidente por costas. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Mateo Arigón y Cía. Juan Fernández con Juan Ferro. Federico Casalia con Juan María Sturla. Antero Abenante con Luciano Macedo. Carlos Ottado, M. Castro, P. Vidal. V. Colistro. C. Bermúdez y M. Morales con Lorenzo Carnelli. Eulogio C. Maglio y Cía. con Amadeo Venturini. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Luis Barboza con José María Lavallita. José Mariño con Alfredo Mariño. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel M. Clavijo. Banco Popular del Uruguay con Alejandro Varela. Mario Victoria de Arrarte con Martín Arrivillaga. María Iglesias con Sante Zin. y Ramona Díaz de Zin. Eufemia Iribarne de Lavarine con Ramón Ortega y Juan Pedro Ortega. Carlos Bellmunt Golorons con Pérez y Alvarez. Valentín Pagani con María Gelmi. Julio Prado y Hno., concordato extrajudicial. Mariano Perana García con Julio R. Alvarez y José Pérez Belda. Rolando Romero con Luis Torres Ginart. Bosciano y Cía. con Vicente Gligo. Agustín Gamberoni con Oscar Torres. Jacinto Argomaniz con José Guizo. Raúl Sáenz con Domingo Zamba. Carlos Bellmunt Golorons con Tomás Diz e hijos. Manuel Tejera con Juana Denis. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Caballero y Massarochi con Alcides Beretta. Antonio Maselli y Gabriel Ligillite con Cayetano Diccea. Silvio P. Trattini con Dorotea Valdés. Carlos Bellmunt Golorons con Angel Sorgi. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Ernesto Sincero con el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos. Faridoni y Cía. con González y Fernández. Silvio Grosi y Cía., quiebra.

Interlocutorias — Paniza y Aschero, matrícula. Félix Chao Pietra, corredor y rematador. Mario Rossi, matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Diez y ocho.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — D'Agostino Pascual, queja. Narcisa Da Silva María con Agustín López, entrega de un título. María A. de Payán, sucesión. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Viera Rosa Blanca con Julio Rodríguez Milhomes, divorcio. Macció Rómula con Jacinto Arbelo, divorcio. Palarisch Mateo con Petronila Francesconi, divorcio por mutuo consentimiento. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Carmelo Carvalho Viñoly, queja. Carpio y Salvany Adolfo con Asunción Gispert Parías, divorcio Albano de Berrutti Antonia con Guillermo Lucio Berrutti, alimentos. Valle de Barloschi Jacinta y Octavia con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Lueiro Juan, inscripción en el Registro Civil. Badalá Bernardo Angel Marcos, rectificación de partidas. Llongo y Cía. Antonio con Luciano Macedo, reconocimiento de firma. Caneda María con Luis Solans, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Torres Sara, por sus menores hijas, auxiliatoria de pobreza. Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Bo Becke, divorcio. Ferrada de Silvera Dámasa, inscripción en el Registro Civil. Ségalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vittorelli Eufemia con Carlos F. Quattoricio, alimentos y litis expensas. Concejo de Administración Departamental, rúbrica. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2518. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 4355. Otero Orfilia con José Pons, alimentos. Gómez de Carrasco Celina con Antonio Carrasco, pensión alimenticia. Bálsamo de Vargas Eufrasia, venia.

Interlocutorias — Labrouse Fany Juana, sucesión.

Definitivas — Renault Juan Carlos, ciudadanía. Carbonell José, por sí y su esposa Eugenia Quadros, con Faustino Quadros, desalojo. Cordero Juan Carlos, inscripción en el Registro Civil. Triffiletti P. Salvador, artículo 113 del Código Civil. Castro Manuel José, ciudadanía.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Bolters Hortensia con Saverio Minini, solicita una diligencia. Callorda y Acosta María con Angel Chiarella, divorcio. Levy Leopoldo con Carlota Vidal, divorcio. Una reservada. Barcas Roque con Valeriana Peraza, divorcio por mutuo consentimiento. Monti Pedro y Félix. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Trolese Edipo Sante con Carmen T. Peblete, divorcio. Cuesó Josefa con Juan Roure y Estrador, divorcio unilateral. Lavie Generosa con Santiago A. Filipini, divorcio unilateral. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Banco de Cauciones y Crédito con Ramón Avila, incidente por costas. Casas José María con Adela Padín, divorcio. Mendoza Celestina, antecedentes. Reig Alvarez María con Miguel L. T. Alonso, divorcio. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela, divorcio unilateral. Benzo Elida con José E. Abbá, divorcio, unilateral. Exhorto número 5043 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto número 2585 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Galmarini José con Alfonso López, cobro de pesos. Rodríguez y Cía. Oscar F. con Leopoldo Tajes, reconocimiento de firma. Mandarini Rosa y Ricciotti con Francisco G. di Tomaso, divorcio por mutuo consentimiento. Diez Fernández Julio C. con Sara C. Schereiber, divorcio. Dodera Teresa con Antonio Stratta, divorcio unilateral. Ferreira María T., antecedentes. Merguery Eduardo E. con Haydée E. Luppi, divorcio. Exhorto número 3301 del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Badana Vicente Pedro con Virginia Etcheto, divorcio. Purcaro Anunciación con Héctor Campasena, divorcio unilateral. Calcamuggi de Gai María con Juan Gai, divorcio. Bentancur María del Carmen con Pedro Mosquera, divorcio por la sola voluntad Exhorto número 2308 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Exhorto del Juez Letrado de 2.o turno librado a las autoridades argentinos en autos Luis De León con Teresa Weiseles, divorcio. Siniscalchi Rosa con Martín Genoffa, divorcio unilateral. Ramírez Lucía, reconocimiento de hijos naturales. Trolese E. Sante, auxiliatoria. Fernández Dionisia con Juan Alonso, petición de pensión. Barreiro Angelica, cumplir el artículo 113. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Fauque Juan, deduciendo tercería de dominio en autos Miguel Palermo con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Castillo María R., auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Mattio Dominga M. con Pedro M. Meirano, divorcio.

Interlocutorias — Santurio Policarpo, cumplir el artículo 113. Muiño Carmen con Juan Robano, divorcio unilateral. Beneuati Dionisia con Luis J. Rius, reconocimiento de firma.

Definitivas — Pichirolo Josefina, cumplir el artículo 113. Arboleya y Arraga Julia con

Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Benincassa Filomena, inscripción.
Audiencias — Dos — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Diciembre de 1921

Un centro de baja presión, cuya intensidad aumenta, se ha formado en Montevideo. Los vientos actúan moderados del Sudeste en la costa y parte central del país. Se han producido lluvias con manifestaciones eléctricas en la parte central, Norte y Noroeste de la República. Agua caída en las últimas 24 horas: Melo, 3; Rivera 27, y Santa Isabel 4. La temperatura se ha mantenido alta. Máximas y mínimas: 34 y 19 en la parte central, 36 y 21 al Este, 31 y 20 al Sudeste, 35 y 21 al Noroeste, 23 y 20 al Norte. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 754.70.
Temperaturas: Normal, 25°50; a la intemperie, 29°50; máxima, 26°10; a las intemperie, 34°00; mínima, 20°00; a la intemperie, 20°20.
Viento S. E., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 25.10. Humedad relativa, por ciento: 82.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 18.91.
Temperatura del agua: 22°40.
Estado del mar: calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Diciembre de 1921

1.500 pesos, a 10 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
4.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Diciembre de 1921

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Diciembre de 1921

20.000 pesos, casa en la calle Colombia número 1315 (8.a sección), de 1.327 metros.
26.167 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, de 482 hectáreas.
15.300 pesos, casa en la calle Pampas número 2263, de 912 metros.
2.600 pesos, casa en la calle Municipio número 2161, de 166 metros.
18.577 pesos, terreno en Capurro, calle Rambla Sud América, de 8.846 metros.
3.320 pesos, casa en la Unión, calle Pública, de 519 metros.
2.750 pesos, casa en el Arroyo Seco, calle Hocquart número 2062, de 121 metros.
1.767 pesos, campo en la 4.a sección de Minas, de 17 hectáreas.
1.021 pesos, terreno en el Barrio Suárez, camino Aldea, de 2.108 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 21 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, al contado, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.70.
4.700 pesos, para mañana, 61.70.

Empréstito de Obras Públicas 1909

5.408 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.00.
1.678 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.20.
2.400 pesos, ídem ídem, 95.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 81.00.
1.865 pesos, para mañana, 81.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie T

4.650 pesos, para mañana, 90.30
5.500 pesos, para el 28, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

9.000 pesos, para mañana, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.452 pesos, para el 23, 61.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
23.500 pesos, para fin de Enero, 62.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.20.
18.800 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, para mañana, 61.80.
7.050 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.
14.700 pesos, ídem ídem, 61.80.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 81.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 81.20.
9.325 pesos, para fin de mes, 81.30.
3.730 pesos, para mañana, 81.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.30.

Banco Italiano

20 acciones para mañana, 8.00

Títulos Hipotecarios serie P

1.800 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.600 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.950 pesos, ídem ídem, 90.20.
8.500 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie V

2.800 pesos, para mañana, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Diciembre de 1921

Carmen Hernández, oriental, 20 años, soltera, Agraciada 3070.
Enrique Sciaccaluga, italiano, 46 años, soltero, Guayabo 1622.
José Alvez, 5 horas, La Maternidad.
Mara Alvez, 5 horas, La Maternidad.
María Flor de Lis Vidal, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Francisco Rapini, francés, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Esteban Wenceslao Fernández, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Morales, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Raúl Victoriano Olivera, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Larrosa, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel Domínguez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José R. Martínez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Julia Serrat, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Garibaldi de Montedónico, italiana, 71 años, viuda, Arenal Grande 2134.
Encarnación Rodríguez Giráldez, oriental, 11 años, Maldonado 889.
Ceferino Duque, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Elisa Schmidt de Schiner, suiza, 78 años, viuda, Rivera 555.
Oscar Alfredo Rossi, oriental, 6 meses, Libertad 126.
Angela Elisa Mautone, oriental, 8 meses, Inca 1912.
Miguel Roldán, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Heriberto Armando González, oriental, 10 meses, 8 de Octubre 2339.
Alejandro Gualberto Mujica, oriental, 4 meses, Uruguay 1513.
Juana María Arzuaga de Garaicoechea, española, 64 años, viuda, Galicia 1166.
Eusebio Bonifaz, oriental, 38 años, casado, Manuel Haedo 52.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

133.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4734, Poder Legislativo, página 910)

Esta Comisión entiende que los señores Calcagno y Gillespie han estimado con moderación su tarea, prestando al mismo tiempo un señalado servicio.

Existen, además, otros pequeños gastos por concepto de avisos en la prensa, relacionados con la huelga portuaria:

A "El Bien Público"	$	10 —
A "La Mañana"	"	1 35
A "El País"	"	8 00
A "Justicia"	"	6 —
Total	$	25 35

Esta Comisión pide a la Honorable Cámara autorice a la Presidencia el pago de dichas cuentas.

Sala de la Comisión, 15 de Septiembre de 1921.

Enrique D. Doria. — Arturo Lussich. — Héctor Lorenzo y Losada. — José G. Antuña."

Léase el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Lussich.

(Se lee):

"Artículo único. Páguese por la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes la cantidad de $ 2.025.35, que se distribuirá en la forma que determina el informe de la Comisión Investigadora del Puerto de Montevideo."

En discusión general.

Señor Bachini — El miembro informante de este asunto, ¿podría decir qué resultado tuvo esta investigación?

Señor Presidente — El miembro informante es el señor diputado Doria, que no se encuentra en este momento en Sala. No sé si alguno de los miembros de la Comisión desea intervenir.

Señor Lussich — ¿Qué deseaba conocer el señor diputado?

Señor Presidente — El resultado de la investigación, la obra realizada.

Señor Lussich — Yo no podría satisfacer ampliamente la pregunta del señor diputado. Lo que sí, podría decir, en lo que hace relación con los gastos, que ellos se refieren a dos Subcomisiones designadas por la Comisión que nombró la Cámara. Estas Subcomisiones inspeccionaron detenidamente cada una de las lanchas y vapores que dependen de la Administración del Puerto. Esa inspección fué de verdadera utilidad. En la sesión anterior yo hice conocer un solo hecho que lo prueba acabadamente: el remolcador "Atlántico" había sido echado a pique por un vapor de ultramr al cual remolcaba; este vaporcito "Atlántico" permaneció bajo agua más de un mes; se hizo su salvamento y se le trasladó al varadero conocido por de Gonouilhou, donde permaneció sin que se le tocara absolutamente ni en su casco ni en su máquina durante más de un mes, es decir, sufriendo la acción corrosiva del agua salada. Bastó que se decretara la inspección, cuyo pago motiva este proyecto de ley, para que al día siguiente se empezaran los trabajos para colocar a ese vaporcito en condiciones de navegar.

Señor Búrmester — Esa es la opinión del señor diputado, pero no prueba que la investigación haya provocado aquel arreglo.

Señor Bachini — Era una obligación de la Adminstración del Puerto, elemental.

Señor Búrmester — Es claro.

Señor Lussich — Lo que prueba claramente, a diferencia de lo que afirma el señor diputado Búrmester, es que mientras la inspección decretada no se había producido el vaporcito permanecía ahí sin que nadie se ocupara de él.

Señor Búrmester — ¿Y quién le dice que hubiera coincidido?

Señor Paseyro — Es consecuencia indirecta de la investigación y lo que se pregunta son las consecuencias directas, lo que ha hecho la Comisión.

Señor Lussich — Eso es para probar que los gastos cuyo pago esta Comisión demanda están perfectamente justificados.

Señor Bachini — No es a eso a lo que yo voy.

Señor Lussich — Voy a contestar la otra parte. Ahora quiero puntualizar eso. El señor diputado Búrmester dice con error que eso es una simple coincidencia.

Señor Búrmester — No; que puede ser una simple coincidencia. El señor diputado no prueba que esas reparaciones inmediatas fueron la consecuencia de la investigación.

Señor Lussich — Es claro que hay cosas que no se pueden probar de una manera absoluta.

Señor Búrmester — Con el mismo derecho que el señor diputado Lussich entiende que fué su consecuencia, tengo yo el de creer que no fué sino por una resolución tomada a tiempo.

Señor Lussich — La única diferencia que hay...

Señor Bonnet — Yo creo que no está en debate el resultado de la investigación que se ha realizado en el puerto y que se está fuera de la cuestión. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — El señor diputado Bonnet observa que se está fuera de la cuestión, que no está en discusión el informe de la Comisión.

Señor Búrmester — No se está fuera de la cuestión.

Señor Lussich — El señor diputado Búrmester tiene el derecho de opinar como lo hace. La única diferencia que hay es que mi afirmación es más racional, está más cerca de la verdad que lo que manifiesta el señor diputado.

Señor Búrmester — ¿Por qué?

Señor Lussich — Porque es un hecho que salta a la vista que inmediatamente que la Administración del Puerto vió que había una investigación decretada trató de poner las cosas en orden. Ese es el hecho perfectamente averiguado.

Ahora, en cuanto a la otra cuestión principal que plantea el señor diputado Bachini, debo decirle lo siguiente: la Comisión designada por la Cámara fué integrada ulteriormente por miembros designados por el Senado, es decir, resultó una Comisión muy numerosa, y como todas las Comisiones muy numerosas, no llegó a una conclusión concreta, no llegó a producir informe. Esta Cámara volvió a designar, en este período, una Comisión de su seno, la que, en realidad, no se ha expedido todavía, pero que tiene a su disposición todos los antecedentes para poder hacerlo. A mí se me pidió que hiciese ese trabajo, y en el momento en que iba a efectuarlo, la Administración del Puerto pidió que se le remitiesen todos los antecedentes de esta cuestión, y esos antecedentes ahora no se en-

cuentran en la Comisión, sino en el seno de la Administración del Puerto. Esa es la razón por la cual el informe definitivo no se ha producido.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bonnet insiste?

Señor Bonnet — No, señor.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo agradezco mucho al señor diputado Lussich su aclaración; pero no ha sido mi propósito, de ninguna manera, poner en duda la necesidad de los gastos; me bastaría ver la firma del señor diputado Lussich en un informe para aceptarlo de plano.

Señor Lussich — Le agradezco mucho al señor diputado.

Señor Bachini — Pero no es eso.

Yo tampoco acepto la observación del señor diputado Bonnet de que estamos fuera de la cuestión; a lo que quería referirme es a eso: a los resultados de estas Comisiones parlamentarias que se nombran en tal o cual sentido. Mientras las Comisiones funcionan y no dan ningún resultado, pero sin costar dinero, todo va bien; pero ahora, si las Comisiones nombradas no dan resultado, y cuestan dinero, esto va mal.

La Comisión para el Parque Hotel creo que ha costado un dineral, 14 o 15.000 pesos. Ahora vamos a mandar otra a San Javier, que es una especie de excursión a Rusia y quién sabe cuántos miles de pesos costará.

Respecto de esto es que quería hacer una objeción, nada más.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo quiero contestar concreta y acabadamente la insinuación del señor diputado Bachini. Me parece que hace muy bien en sostener que las Comisiones parlamentarias son no sólo inoficiosas, sino perjudiciales cuando irrogan gastos. Ahora quiero probar a la Cámara que el caso en cuestión, la suma de 2.000 pesos que la Cámara va a pagar por los gastos producidos, está perfectamente justificada y, podría decir aún, ha motivado beneficios mayores para el Estado.

Es un hecho conocido que los vapores y lanchas de la Administración del Puerto habían permanecido durante un período de tiempo en un, no diré relativo abandono, pero sí sin haberse hecho compostura de ninguna clase en ellos. Eso daba por resultado que el material se deteriorase en proporciones tales que podía llegar un momento en que una lancha o un vapor que podría costar la primera 4 o 5 o 6.000 pesos y el segundo 30 o 40.000, llegasen a su inutilidad.

Pues bien: el hecho que yo mencionaba hace un momento y que fué causa de la interrupción inmotivada o no razonable del señor diputado Búrmester, era un hecho palpitante. Es esto: que un remolcador que había permanecido más de un mes bajo el agua y que fué llevado ulteriormente a varadero, había permanecido ahí sin ser tocado durante un período superior a un mes. Yo me pregunto si en una empresa particular se hubiese producido un hecho de esta naturaleza, si no habrían inmediatamente, al día siguiente de llevado el vaporcito al varadero, si no habrían, digo, cuidado su máquina y su caldera con el objeto de que no siguiesen deteriorándose por la acción del agua salada. Plantear la cuestión es resolverla. Creo que la Cámara no necesita una ilustración mayor para saber que eso se hace en todos los casos.

Inmediatamente que un vapor sufre un accidente de esa naturaleza, inmediatamente, digo, se trata de que la acción corrosiva del agua salada no continúe sus efectos. Yo ponía ese ejemplo, porque es un ejemplo flagrante, pero además de eso, "otra parte" de material flotante, que pertenece actualmente a la Administración del Puerto, fué reparado a raíz de la inspección, evitándose, por lo tanto, gastos mucho mayores al Erario Público.

Es por estas razones que yo he estimado en todo momento que los dos mil pesos que la Cámara ordena pagar en este instante, y que es en lo que han estimado su trabajo los señores Calcagno y Gillespie, están perfectamente bien gastados, porque le han impedido al Estado gastos mucho mayores. Es por esa razón que la observación que hacíame el señor diputado Bachini, de una manera general, puede tener razón de ser, pero en este caso no la tiene. Por esos motivos, yo he firmado a toda conciencia y sin el menor escrúpulo el informe que la Cámara discute en este momento.

Creo más: creo que vale la pena hacer constar dos cosas: primero, que los señores don Joaquín Márquez y don Pablo Fontaina, realizaron una investigación de la Contaduría de la Administración del Puerto, e invitados a presentar sus cuentas, dijeron que no tenían nada que cobrar. La actitud de estos ciudadanos, que no es la primera vez que prestan servicios al país, debe ser recordada en la Cámara, y en el informe se pide autorización a este Cuerpo para agradecerle y hacer publicar la nota correspondiente, y en cuanto a lo que hace relación con los señores Calcagno y Gillespie, yo creo que nosotros debemos reconocer que la estimación hecha por estos técnicos es perfectamente moderada. Yo desearía que la Cámara se penetrara del trabajo realizado por cada uno de estos señores: investigaron máquinas, calderas y cascos, uno por uno, de todos los vapores y lanchas de la Administración del Puerto. Han presentado una cuenta que, como acabo de mencionar, si se compara este trabajo con el trabajo que realizaron los contadores del Parque Hotel, que presentaron una cuenta de 18.000 pesos y que la Cámara ulteriormente sometió a peritaje, siendo estimado por los peritos, creo que en 12.000 pesos, cantidad que la Cámara mandó pagar, creo que se llegará a la conclusión bien clara...

Señor Búrmester — De que en todas las investigaciones no se hace nada.

Señor Lussich — Está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Búrmester — Las investigaciones no han dado absolutamente ningún resultado práctico.

Señor Lussich — El señor diputado, en este momento, sostiene un absurdo.

Señor Búrmester — No, señor: sostengo que hasta ahora las Comisiones Investigadoras Parlamentarias no han dado resultado ninguno.

Señor Lussich — Yo creo que el señor diputado, en este caso, sostiene un verdadero absurdo.

La conclusión a que yo quería llegar es la siguiente: si comparamos nosotros las sumas de que se ha hecho referencia con las que se pagaron al Parque Hotel, debemos llegar a la conclusión de que los señores Calcagno y Gillespie, aún recibiendo honorarios, han prestado un servicio al país.

He concluído.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Voy a decir cuatro palabras, nada más, para levantar el cargo que me formula el señor diputado Lussich al afirmar que mi observación ha sido inmotivada.

Yo no le discuto la parte fundamental de lo que ha sostenido el señor diputado Lussich, en cuanto a que el trabajo de los señores Calcagno y Gillespie haya sido hecho a conciencia; yo no discuto eso.

Señor Lussich — Eso ha contribuído a que se arreglaran las lanchas y los vapores.

Señor Búrmester — Eso supone el señor diputado.

Señor Lussich — Pero, señor! Si al día siguiente de hecha esa inspección...

Señor Ramasso — No hay duda que esas son suposiciones del señor diputado Lussich...

Señor Lussich — Muy fundadas.

Señor Ramasso — ... porque en la Administración del Puerto hay elementos competentes, y se hubieran ocupado, sin investigación, de esas composturas. Eso es dorar la píldora.

Señor Búrmester — Yo no discuto el derecho de esos señores a cobrar honorarios, y no lo discuto porque me consta que el trabajo lo han hecho, y bien.

La observación mía, al apoyar el pedido que hacía el señor diputado Bachini, era para dejar más en evidencia que el trabajo de la Comisión Investigadora no había sido eficiente, es decir, que corría parejo con todo el trabajo de todas las Comisiones Parlamentarias que han existido.

Eso es lo que yo quería dejar bien aclarado, para ver si se concluye en esta Cámara, de una vez, con las Comisiones Investigadoras, que no hacen más que gastar dinero y tiempo, sin resultado positivo alguno para los intereses públicos.

Señor Bachini — El señor diputado interpreta bien mi deseo.

Señor Búrmester — Esa ha sido la intención de mi obesrvación, y, por lo tanto, resulta injusto el cargo que hace el señor diputado Lussich al imputar de inmotivada mi observación.

Señor Ramasso — Podría agregar el señor diputado Búrmester, como un pequeño aditamento, la cuenta de la investigación de la Ruleta del Casino y Parque Hotel que los elementos de aquella Comisión, en quince o veinte banquetes, se gastaron quinientos dieciséis pesos, que la Cámara acaba de autorizar se paguen.

Señor Búrmester — Yo creo que el señor diputado Lussich, para justificar el derecho que tienen los señores Gillespie y Calcagno de cobrar esos dos mil pesos, no tenía que recordar lo que han cobrado en la investigación del Parque Hotel, porque no tiene nada que ver una cosa con la otra. Si estos señores cobran, y es justo lo que cobran, hay que pagarles, aunque otros hayan cobrado de más.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de arrendamientos rurales.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro — Yo deseo hacer una pregunta al señor miembro informante o a quien haga sus veces, respecto a este delegado que nombra la Liga de Productores...

Señor Urioste — Dos delegados.

Señor Paseyro — Dos delegados que nombra la Liga de Productores Rurales. Tengo entendido que en un Jurado co-

mo este, que se trata de constituir no sólo con elementos idóneos, competentes, sino legítimamente representativos de los intereses que dicen personificar, deben ser, cuando menos, miembros de instituciones permanentes, estables, que signifiquen la expresión casi legal, podría decirse, de los gremios interesados en la solución favorable de este asunto.

Señor Urioste — Apoyado.

Señor Paseyro — Yo no entro a considerar si en realidad tienen la representación total de los ganaderos y de los arrendatarios o de los propietarios o productores rurales del país, la Asociación Rural del Uruguay o la Federación Rural; pero, cuando menos, hay que admitir que la Federación Rural y la Asociación Rural del Uruguay son instituciones permanentes, con personería jurídica y que, o por buenas o por malas, representan una cantidad apreciable de elementos productores de la campaña. Ahora, yo pregunto al señor miembro informante qué calidad de institución permanente, representativa de los intereses de los arrendatarios, es esta Liga de Productores Rurales, porque, según la respuesta que me dé, si la Liga de Productores Rurales es realmente una institución permanente, es realmente una agrupación, o un centro, o una corporación que representa a una parte de los productores de la campaña, yo creo que estos dos delegados que designa están bien en el Jurado que establece el artículo 2.o del proyecto que estamos discutiendo; pero si no es una Liga permanente, si no es una institución definida...

Señor Muñoz Zeballos — Por lo menos, es una Liga que ha hecho este gran movimiento a favor de la intervención...

Señor Búrmester — Es una persona que lo ha hecho todo, no una Liga.

Señor Muñoz Zeballos — ¿El señor diputado cree que todos estamos subordinados a las inspiraciones de una persona?

Señor Nieto Clavera — Pero, por lo pronto, no existe esa institución nada más que por el nombre. Esa es la verdad.

Señor Búrmester — Es pequeña.

Señor García — ¡Qué va a ser pequeña! Son diez mil firmantes. Está perfectamente organizada...

Señor Búrmester — ¡Qué diez mil firmantes!

Señor García — ¡Sí, señor! Está perfectamente organizada en todos los Departamentos...

Señor Búrmester — ¡Qué organizada!

Señor García — Igual que ustedes está organizada.

Señor Búrmester — ¡No, señor!

Señor García — ¡Mejor que ustedes todavía, mucho mejor! Ha sido un movimiento espontáneo...

Señor Búrmester — Espontáneo, y han ido de puerta en puerta pidiendo las firmas. Esa es la espontaneidad de la Liga de los Productores! Es una ironía decir que ha sido espontáneo!

Señor Rossi — ¡Cómo se conoce que ignora el señor diputado Búrmester que espontáneamente... — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Paseyro.

Señor Paseyro — Yo no desearía que se desviara la intención que me guía al formular mi oposición a estos dos delegados para integrar el Jurado instituído en el artículo 2.o del proyecto. He dicho que no sé, ni quiero saber si la Federación Rural o la Asociación Rural representan la totalidad de los intereses de los productores de la campaña. Aun más: creo que son conocidas mis inclinaciones al respecto. Mi predisposición es casi siempre a negar mis simpatías a estas dos instituciones, cuando presumen representar la totalización de la producción de la campaña. En todas las oportunidades he dejado bien expreso y determinado que no acepto esa especie de absorbente personería que pretenden atribuirse tanto la Federación como la Asociación Rural cuando se trata de los intereses de la campaña; pero, como por este artículo 2.o se le da al Jurado que estatuye el proyecto una misión casi legal, yo creo que debe estar integrado, por eso mismo, con representantes que sean lo más legítimos posible de los intereses de la campaña, y yo no puedo creer que sean representantes legítimos, aun mismo siendo arrendatarios, delegados que emanan de una institución que no es permanente, que no tiene un funcionamiento real como las demás instituciones similares.

Señor Muñoz Zeballos — Tampoco serán permanentes los jurados que elijan esas instituciones.

Señor Búrmester — Pero dependen de instituciones legalmente representadas.

Señor Paseyro — Yo hago cuestión de esto, porque quiero que el Jurado a entender en los conflictos entre propietarios y arrendatarios sea integrado por elementos no sólo idóneos y competentes, sino lo más legalmente posible representantes, vuelvo a decir, de los intereses de los productores de la campaña, y creo que es lanzar al azar la designación de los representantes de los arrendatarios, confiándola a una institución que no tiene siquiera un Comité Directivo...

Señor Ximénez — Que no tiene personería jurídica.

Señor Paseyro — ... que no tiene funcionamiento legal, que no tiene personería jurídica...

Señor Ximénez — Eso es lo esencial. ¿Cómo puede una ley, así, al pasar, reconocer la existencia de una sociedad que no tiene personería jurídica?

Señor Nieto Clavera — Yo pregunto dónde está la Liga de Productores Rurales... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

¿Quiénes son los delegados de esta institución?

Señor Rossi — Los que se han presentado a la Cámara.

Señor Paseyro — Si la intención que se persigue con el proyecto es la de desnaturalizar su verdadero fin, que se deje entonces al azar o al arbitrio de las personas interesadas la designación de los delegados... — (Murmullos).

Señor Rossi — ¿Y cuándo mejor amparados que entonces?

Señor Paseyro — Lo que yo pido es que sean amparados por ellos mismos; pero quiero que esa designación sea hecha en forma que garantice la competencia de las personas que han de integrar el Jurado.

Señor Rossi — Ya se cuidarán!

Señor Paseyro — No se cuidarán, porque en estos casos llevan siempre la batuta los que se ponen a la cabeza del movimiento, y en este caso particular yo quiero saber qué garantía tienen los arrendatarios de campaña respecto de la competencia de los delegados que van a representarlos en los Jurados.

Señor Nieto Clavera — Y yo le pregunto al señor diputado Rosi: ¿en campaña, de dónde se van a sacar esos delegados? — (Murmullos).

Señor García — Están haciendo preguntas que están contestadas de antemano. Si los señores diputados se hubieran tomado el trabajo de leer el articulado del proyecto de ley, no estarían haciendo argumentos en el aire...

Señor Búrmester — Lo mejor hubiera sido traer los estatutos de la Liga de Productores Rurales para saber cómo van a hacer los nombramientos.

Señor García — Los jurados designados, los que corresponden a la Liga de Productores, son nombrados por la Comisión Directiva de la Liga de Productores.

Señor Búrmester — ¿Dónde está esa Liga?

Señor García — Ustedes están tan ofuscados que niegan la verdad, que niegan la evidencia. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor García — Están exagerando en tal forma la derrota, que caen en el ridículo, haciendo obstruccionismo de toda especie.

Señor Nieto Clavera — Pero es absolutamente incierto que en campaña esté constituída legalmente.

Señor García — Pero si los va a nombrar la Comisión Directiva, que está en Montevideo. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No se puede continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Paseyro.

Señor Paseyro — Advierto a la Honorable Cámara que soy un sincero partidario de este proyecto, y porque soy partidario de este proyecto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo parece.

Señor Paseyro — ... es que quiero que salga bueno, precisamente. No quiero que se desnaturalicen los buenos fines que con él se persiguen.

Un señor representante — Un adversario, no lo combatiría con mayor fuerza.

Señor García — Pero, señor diputado! Si el señor diputado no está en contra, proponga la fórmula que quiere. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Paseyro — Precisamente, el fundamento de mi pregunta era ese.

Una vez enterado que no existe tal Liga de Productores Rurales, voy a proponer que los dos delegados que debiera designar esa "soit disant" corporación, sean elegidos, en vez de uno por el Concejo Departamental de Administración ...

Señor Saavedra — La Liga no está constituída legalmente, pero existe.

Señor Paseyro — ... tres, pero entonces, sacados de entre veinte de los arrendatarios mayores del Departamento, veinte arrendatarios mayores que serán indicados a su vez por las Administraciones de Rentas respectivas. De esos veinte arrendatarios mayores del Departamento, sacados de los datos que den las Administraciones de Rentas, el Concejo de Administración elegirá tres personas para componer el Jurado, en vez de las dos que acuerda el artículo en discusión a la Liga de Productores y de otro delegado que, según el propio artículo debería ser designado por los Concejos mismos.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Yo me voy a adherir a lo que ha manifestado el señor diputado Paseyro en la parte que niega la personería a la Liga de Productores Rurales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el señor diputado es contrario al proyecto, no debe hacer uso de la palabra...

Señor Búrmester — Precisamente porque deseo que salga bien, es que voy a tratar de ponerle...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no es partidario del proyecto, no debe hablar, deje que pase.

Señor Ramírez — Si se ha de aplicar la ley, es necesario que salga buena.

Señor Búrmester — Todos tenemos de-

recho a hacer algo para que sea buena la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado, que es adversario del proyecto, es claro que va a proponer algo malo.

Señor Búrmester — Puede ser; ahora vamos a ver.

Yo, por ejemplo, en este artículo noto que se da representación a dos delegados de la Liga de Productores Rurales, que, como se ha dicho, no es nada más que un conglomerado, que un núcleo de personas que han manifestado una aspiración, muy plausible, de que se les rebajen los alquileres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Conglomerado se llama al bicloruro de mercurio! — (Hilaridad).

Señor Búrmester — Y esto es algo así como el bicloruro de mercurio, porque se quiere desinfectar un ambiente financiero.

Señor García — Ha dicho la verdad el señor diputado; sobre todo, de los especuladores de tierras.

Señor Búrmester — Pero ya está tan infectado ese ambiente financiero, que con esta ley de arrendamientos va a ser peor la infección todavía que el mal que se quiere curar.

Así que, yo veo por un lado que este artículo incluye a dos delegados de la Liga de Productores Rurales, que no tienen representación legal ninguna, y en cambio no se ha tratado de representar a los propietarios propiamente dicho y a los arrendatarios, con prescindencia de la Liga, porque hay muchos arrendatarios que no han prestado su firma a la Liga de Productores Rurales. Yo creo que se debía eliminar de esta Comisión a los dos miembros de la Liga de Productores Rurales y entonces poner a los arrendatarios en la forma que indicaba el señor diputado Paseyro, como también un delegado de los propietarios del Departamento que usufructúen o trabajen los establecimientos.

Señor Saavedra — Están representados por la Federación Rural.

Señor Búrmester — ¿Pero ustedes no dicen que la Federación no representa a los propietarios? ¿Cómo pretenden eso? O una de dos: o es cierto lo que ustedes dicen, y por lo tanto hay que darles representación a los propietarios, o no es cierto lo que ustedes sostienen de que la Federación Rural y la Asociación Rural representan a los propietarios.

Señor García — La escasa minoría que maneja la Federación Rural.

Señor Búrmester — Luego, pues, si maneja una escasa minoría, tienen que darle representación a los propietarios.

Señor García — Pero ya sabemos que de antemano se la da a los propietarios.

Señor Búrmester — Pero ¿quién se la da?

Señor García — La Federación Rural.

Señor Búrmester — Pero, según ustedes, la Federación Rural no representa a los propietarios.

Señor García — No: el grupito que está en la Federación Rural.

Señor Búrmester—¿Ahora representa?

Señor García — A los especuladores de tierra es a los que representa la minoría de la Federación Rural, en este asunto.

Señor Nieto Clavera — En la Federación Rural hay ciudadanos que no son más que arrendatarios, y de grandes extensiones de campo.

Señor Rossi — Tres nada más.

Señor Nieto Clavera — Hay más de tres mil, señor diputado. ¡No afirme esas cosas!

Señor Rossi — Yo he detallado en la Cámara la posición de cada uno de ellos en la Asociación Rural.

Señor Búrmester — ¿Qué dice el señor diputado Rossi?

Señor Nieto Clavera — Que son más propietarios los miembros de la Federación Rural.

Señor Búrmester—Propietarios, arrendatarios y ganaderos; de todo tiene la Federación Rural. Precisamente, si hay institución en el país que represente los intereses ganaderos, es la Federación Rural.

Señor Ramasso — Mire, señor Búrmester: es muy posible que haya algunos cruza-campos entre esos firmantes. No le quepa duda!

Señor Búrmester—¡Ah! ¡Cómo no! Los hay, sí, entre los firmantes de la Liga; Hay menores de edad, confiteros, de todo; de todo hay en la viña del señor! — (Murmullos).

Como iba diciendo, la Federación Rural precisamente es la que defiende los intereses rurales, a pesar de todo lo que se ha dicho aquí en contra de esa patriótica tendencia de la Federación. Es la única que en los momentos de peligro ha ido a tratar de solucionar los verdaderos conflictos rurales; es la que ha traído al seno de la Cámara la voz de la campaña; en fin: es la que se ha ocupado siempre... — (Suena la hora 18).

Señor Presidente — Se va a pasar a la segunda parte de la orden del día; pero habiendo avisado a la Mesa el señor Presidente del Senado que va a concurrir de inmediato a la reunión de la Asamblea General, se suspende la sesión. Se volverá a Sala si no hay número en la Asamblea.

(Así se efectúa a las 18, y vueltos a Sala a las 18 y 15, el señor Presidente dice):

12—Continúa la sesión con la discusión del proyecto de ley sobre impuesto a la importación de ganado.

Léanse los antecedentes.

Señor Urioste—Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 21 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley que se envía adjunto persigue dos fines fundamentales: el primero, el de defender la industria ganadera de la competencia que puedan hacerle los productores extranjeros, y el segundo el de contribuir a la evolución de la misma industria en nuestro país.

La patente especial del 31 o/o que se establece para la importación del ganado en pie tiene por objeto principal impedir que las franquicias que se conceden a la introducción del ganado extranjero puedan producir una congestión en el mercado interno con el alivio consiguiente para los productores de los países a los cuales no pueden ir nuestros ganados, porque se obstaculiza su introducción con medidas arancelarias análogas a las que se proyectan.

No se trata, por tanto, de un derecho proteccionista, sino de un arbitrio para colocar a nuestro productor en las mismas condiciones que se encuentran los productores vecinos.

Actualmente estos últimos pueden competir con nuestro mercado fácilmente con los ganaderos del país, porque aquéllos tienen la facilidad de introducir sus haciendas libres de derechos, mientras es imposible que el ganado uruguayo pueda llevarse en ventajosas condiciones a los mercados extranjeros, desde que tienen que pagar el derecho de exportación de la República y el de importación al país extranjero.

Es por ese motivo que se establece por el artículo 2.o la facultad de conceder libre entrada a los ganados procedentes de países que no impongan gravámenes a la importación de animales originarios del nuestro.

Pero sería imprudente poner en vigencia las disposiciones de los dos primeros artículos del adjunto proyecto de ley, sin que se diera a la misma una flexibilidad que atenúe sus rigores en los casos en que sea necesario repoblar los campos de invernada o de cría del país que pueden encontrarse, en el futuro, despoblados eventualmente de haciendas, sea por un aumento en la demanda de los frigoríficos y fábricas de carnes conservadas, sea por consecuencia de epidemias o sequías.

A tal propósito responde el artículo 3.o, por el que se faculta la suspensión temporaria de la patente especial de importación a favor de haciendas de elevada mestización únicamente, ya que no debe facilitarse, ni aún en las circunstancias aludidas, el paso de ganados criollos o de poca clase por nuestras fronteras.

Para alcanzar la segunda finalidad del proyecto, se grava la importación de reproductores machos con una patente especial que será pesada para los reproductores de calidad inferior, pero que podrán resistirla fácilmente los de alta clase.

Se da término con esa medida al régimen aduanero vigente de amplia liberalidad para la importación de reproductores, que si fué beneficioso en tiempos en que era necesario acelerar en toda forma la mestización de los ganados del país, no lo es ahora frente a los adelantos que han conquistado para nuestra riqueza pecuaria los cabañeros y estancieros progresistas.

Esa amplia liberalidad estimula la venida al país de animales mediocres que no es posible vender en el exterior, y que, escudándose en su calidad de importados, lo que lamentablemente es significado de clase superior para muchos compradores, encuentran remunerador mercado en nuestro país.

Deriva de esa corriente de importación un doble perjuicio, que para bien de nuestra ganadería debe conjurarse; por un lado, la incorporación a los rodeos y planteles de padres que son factores de detención o de atraso en la refinación de las haciendas; por otra, una competencia desigual para la producción local, que resta estímulos y entusiasmos a los criadores nacionales de tipos de alta mestización.

No es conveniente, sin embargo, que el gravamen propuesto se haga extensivo, por algunos años, a lo menos, porque es necesario incorporar aún a nuestro capital pecuario corrientes de sangres que contribuyan a mantener y a impulsar la refinación del ganado, y es incuestionable que es el pedigrée, aun cuando no en forma absoluta, testimonio de selección.

Contemplando la situación que se creará con la sanción del adjunto proyecto a los criadores o propietarios de animales que deseen concurrir con productos de su propiedad a torneos o concursos extranjeros, acuérdanse para ellos franquicias de excepción.

Por el artículo 7.o se crea un impuesto de fomento agropecuario que responde a los efectos del artículo 2.o.

El monto de dicho impuesto, variable para las distintas especies, se ha calculado sobre la base de los recargos a los derechos de Aduana vigentes para la importación de animales, en los países a los

que puede interesar el envío de haciendas uruguayas.

El producido de las patentes e impuestos proyectados se destina en primer término para la reorganización del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y el excedente para fomento de la industria ganadera, lo que eximirá a Rentas Generales de la contribución subsidiaria que se acuerda a las Exposiciones Rurales.

La reorganización del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela motivará un proyecto de ley que será sometido en breve a consideración de V. H.

Por dicho proyecto se creará en el mencionado Instituto una Sección especial atendida por técnicos especialistas, dedicada al estudio de las plantas forrajeras, a fin de que se abrevie por metódicas investigaciones científicas la solución del problema de la alimentación del ganado en nuestro país, que importa resolver para acrecentar la capacidad productora de nuestro territorio.

El artículo 8.o, al determinar el destino que se dará al producido de las proyectadas patentes e impuestos de importación, contraría el principio que se ha venido sosteniendo, de que todos los arbitrios que se establezcan se viertan en Rentas Generales, asignándose partidas especiales para atender los servicios que se creen.

En este caso se justifica que se eluda ese principio, porque parte de las obras a realizarse en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", a pesar de su manifiesta necesidad y utilidad, sólo serán ejecutadas o desarrolladas en proporción a los recursos que puedan disponerse para las mismas, y como será inseguro el producido de las patentes e impuestos proyectados, como puede apreciarlo V. H. por el estudio de los cuadros estadísticos que se adjuntan, perjudicaría a las Rentas Generales de la Nación el destino de una partida fija que puede resultar en algunos años superior a los ingresos que se obtengan por la aplicación de los proyectados gravámenes, sobre todo si se considera que por efecto de la misma ley disminuirá apreciablemente la importación de ganado.

Se acompaña el original del mensaje venido de la Presidencia de la República en respuesta a la consulta que le fué formulada de acuerdo con el artículo 98 de nuestra Carta fundamental.

Con este motivo, el Consejo reitera a V. H. las protestas de su más alta consideración.

Por el Consejo:

J. CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 21 de Octubre de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los animales en pie, bovinos, ovinos, equinos, porcinos y caprinos que se importen al territorio de la República, pagarán una patente especial de importación de 31 o|o de su valor.

Los aforos sobre los cuales se calculará dicha patente se efectuarán en la forma indicada por el artículo 1.o de la ley de 24 de Septiembre de 1913, tomando por base la totalidad del valor corriente y de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 3.o de la citada ley.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para dejar sin efecto como reciprocidad la disposición del artículo 1.o para los animales en pie procedentes de países en que se conceda libre entrada a los animales en pie o se grave su importación con recargos no superiores a los establecidos en el artículo 7.o a las mismas clases de animales procedentes del Uruguay.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá también dejar sin efecto temporariamente lo establecido en el artículo 1.o en beneficio de la importación de hacienda de elevada mestización.

Art. 4.o Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos precedentes:

A) Los reproductores bovinos y equinos machos, que pagarán una patente especial de importación de cien pesos ($ 100) cada uno.
B) Los reproductores porcinos, ovinos y caprinos machos, que deberán abonar una patente especial de importación de veinte pesos ($ 20.00) por cabeza.

Art. 5.o El importe de las patentes establecidas por el artículo anterior será restituído a los importadores de animales que dentro de los treinta días de su llegada al país sean inscriptos en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay. Esta franquicia será concedida por el término de cinco años, pasado cuyo plazo regirá para la importación de reproductores puros de pedigrée lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para conceder permisos de importación libre de gravámenes para equinos de carreras que se introduzcan al país al solo fin de correr en los hipódromos nacionales, siempre que su estada no exceda al término de sesenta días. En la misma forma podrá conceder permisos de importación para equinos de carrera nacidos en el país que hayan sido llevados al extranjero para participar en torneos internacionales.

Art. 7.o La importación de animales queda gravada con un impuesto de fomento agropecuario que se aplicará en la forma siguiente:

Por cada bovino o equino	$ 0.50
Por cada ovino o caprino	" 0.20
Por cada porcino	" 0.80

Art. 8.o El producido de las patentes especiales e impuestos creados por esta ley se destinará, en primer término y hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) anuales, para mejoras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" y el remanente será invertido por el Consejo Nacional de Administración en el fomento de las exposiciones rurales e industriales.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA — R. VECINO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 15 de 1921.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de acusar recibo al mensaje de 30 de Septiembre último, en que V. H. recaba mi opinión sobre un proyecto de ley que crea algunos impuestos a la importación de ganados.

La justicia y conveniencia de esa iniciativa, desde el punto de vista de los intereses internos de la República, es innegable. Cabe agregar, todavía, que ella no perjudica ni contraría nuestro comercio exterior, ni nuestras relaciones internacionales. Ese proyecto sienta el principio de la "reciprocidad" internacional, y por lo mismo está resguardado contra toda tentativa de hacerlo aparecer como poco amistoso hacia los países vecinos. Se aplicará el impuesto sólo para los ganados importados de los países en que se grave a los nuestros; y el Poder Ejecutivo queda facultado para liberarlos tan pronto como tenga conocimiento de que dicho gravamen haya cesado. No hay, pues, en él agresión para nadie y sí la justa aspiración de que se nos trate con la misma liberalidad con que estamos dispuestos a tratar a nuestros amigos.

Por el artículo 3.o se hará una excepción al principio de la reciprocidad cuando nuestro país tenga interés en importar haciendas de alta mestización para repoblar sus campos.

En mi opinión, deberá exceptuarse del impuesto creado por esta ley a los porcinos y caprinos, ya que escasean en el país esas especies y habría interés en aumentarlas y mejorar la calidad de las existentes, facilitando, también, la importación de reproductores.

Sin otro motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.—GABRIEL TERRA.

Comisión de Ganadería.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Adminstración, creando una patente especial y otros impuestos á los animales bovinos, ovinos, equinos, porcinos y caprinos en pie que se importen a nuestro territorio, viene a llenar una necesidad sumamente sentida en los actuales momentos, en que la industria ganadera, principal fuente de la riqueza nacional, pasa por un período de crisis aguda.

Ese proyecto tiene dos finalidades altamente simpáticas, que vuestra Comisión quiere destacar como corresponde. La primera refiere a la defensa de la industria ganadera de la competencia que le han hecho y le hacen los productores extranjeros; y la segunda tiende a fomentar la evolución de aquella industria, para que entre de lleno al mejoramiento y selección de todos los ganados que pueblan nuestra campaña.

Vuestra Comisión de Ganadería, integrada con la de Hacienda, cree que no es exacto lo que algunos aseguran respecto á que sólo un 20 o|o de nuestros ganados reunen las condiciones exigidas por los frigoríficos y los mercados consumidores de carne.

La liberalidad exagerada con que se ha permitido la entrada a nuestro país de ganados criollos o de inferior clase y mestización, que después venían a venderse a la Tablada de Montevideo, ha sido la causa de aquella afirmación, que va en desprestigio de nuestra principal industria, y que se fundamenta en una razón injusta.

Para corroborar este aserto, vuestra Comisión considera útil y conveniente dejar consignada en este informe la cantidad de ganado vacuno que ha sido importado al país en los años de 1915 a 1920, según datos suministrados por la Oficina de Estadística Agrícola.

	1915	1916	1917	1918	1919	1920
Ganado gordo —						
Bueyes mestizos	544	56	104	22	39	—
Idem criollos	122	28	154	347	42	2
Novillos mestizos ...	9.054	4.956	5.801	6.796	3.478	647
Idem criollos	19.192	6.822	1.843	13.642	7.466	200
Novillitos mestizos ..	1.109	—	100	—	902	374
Idem criollos	1.380	—	—	—	7	—
Vacas y vaquillonas mestizas	1.904	45	288	1.884	1.662	2.079
Vacas y vaquillonas criollas	11.139	—	441	4.332	1.288	1.699
Terneras mestizas ..	27	—	—	581	—	75
Idem criollas	269	—	—	—	30	—
Terneros mestizos ..	55	—	—	1.595	113	58
Idem criollos	1.722	—	—	510	—	—
Ganado de cría y para invernar —						
Bueyes mestizos	21	8	8	21	104	—
Idem criollos	689	122	39	193	306	—
Novillos mestizos ..	14.787	3.767	10.314	14.215	9.098	7.000
Idem criollos	62.418	12.456	8.384	55.186	20.726	13.334
Novillitos mestizos ..	1.338	673	465	399	671	360
Idem criollos	2.096	1.093	784	152	50	989
Vacas y vaquillonas mestizas	4.286	1.933	1.990	10.455	4.274	2.713
Vacas y vaquillonas criollas	25.414	5.989	5.009	9.517	4.466	3.156
Terneras mestizas...	180	52	60	128	593	692
Idem criollas	2.940	676	478	20	673	105
Terneros mestizos ..	772	1.624	1.035	462	1.253	805
Idem criollos	5.217	1.940	941	210	705	121
Toros mestizos	409	274	298	1.091	1.110	624
Idem criollos	1.142	574	170	26	90	—
	168.226	43.088	38.706	121.784	59.146	35.033

En los años relacionados han entrado, pues, al país, procedentes de los países vecinos, 465.983 animales vacunos, de los cuales 321.273 eran criollos. Estas cifras bastante elocuentes, son las que ha podido constatar la Oficina de Estadística Agrícola; pero puede afirmarse que ellas son mucho más elevadas, porque muchas y continuas importaciones de ganado en pie, a través de nuestra extensa frontera, han escapado al control de aquella oficina. Y como dato sugerente, vuestra Comisión hace notar, asimismo, que en los años referidos han entrado al país 2.002 toros criollos, lo que, en ninguna forma y por ningún concepto, debía haberse permitido.

El proyecto sometido a vuestra aprobación tiende, además, a evitar una congestión en nuestro mercado interno de ganado, ya que la paralización reinante en estos últimos tiempos, ha impedido a la mayor parte de nuestros ganaderos aliviar sus campos, que se ven hoy más cargados por las producciones que se han ido acumulando.

Las medidas arancelarias que se proyectan son análogas a las que rigen en otros países para nuestros ganados y ellas tienden a colocar a nuestros productores en las mismas condiciones que los productores vecinos.

Como muy bien lo dice el Consejo Nacional de Administración en el mensaje con que acompaña el proyecto referido, "actualmente los productores vecinos pueden competir en nuestro mercado, fácilmente, con los ganaderos del país, porque aquéllos tienen la facilidad de introducir sus haciendas libres de derechos, mientras es imposible que el ganado uruguayo pueda llevarse en ventajosas condiciones a los mercados extranjeros, desde que tienen que pagar el derecho de exportación de la República y el de importación al país extranjero".

Vuestra Comisión ha creído conveniente agregar un inciso al artículo 2.o, tendiente a evitar la entrada al país de ganado criollo o de inferior mestización. No cree necesario vuestra Comisión fundamentar extensamente el inciso que ha incorporado al referido artículo, porque su finalidad es bien evidente. Es necesario concluir con el ganado criollo que aún existe en el país, propendiendo de todas maneras a que cada vez sea más elevada la mestización de nuestros ganados, con lo que aseguraremos definitivamente su colocación en los mercados consumidores de carne.

También ha creído vuestra Comisión necesario modificar el artículo 8.o, disponiendo que el producido de las patentes especiales e impuestos que se crean por este proyecto de ley, se vierta en Rentas Generales, con lo cual se simplifica la contabilidad de la Nación y se le dan nuevos recursos a ese rubro tan castigado.

Vuestra Comisión no es contraria, de ninguna manera, a que se destine la suma de treinta mil pesos anuales para mejoras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, pero entiende que esa suma debe incorporarse al Presupuesto General de Gastos, ya que, por el proyecto que se informa, se crean recursos suficientes para atender esa erogación.

Tampoco es contraria vuestra Comisión a que se destine una cantidad de dinero anualmente para fomento de las Exposiciones Rurales e Industriales que se realcen en el país, y se considera que es necesario dictar una ley en ese sentido, estableciendo concretamente la suma que se ha de destinar a ese objeto, tomando como base los recursos más o menos aproximados que se obtendrán con los impuestos que se crean por el proyecto que se acompaña y teniendo presente la erogación de $ 30.000.00 anuales para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, que deben ser atendidos con esos mismos impuestos.

Por estas razones, vuestra Comisión de Ganadería integrada con la de Hacienda, os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto referido, con las modificaciones. que se han introducido.

Sala de la Comisión, a 7 de Noviembre de 1921.

Gualberto E. Ros (miembro informante). — Guillermo Bürmester. — Máximo Halty. — Rafael H. Tabárez. — E. Comas Nin. — Blas Vidal. — Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los animales en pie, bovinos, ovinos, equinos, porcinos y caprinos que se importen al territorio de la República, pagarán una patente especial de importación de 31 o|o de su valor.

Los aforos sobre los cuales se calculará dicha patente se efectuarán en la forma indicada por el artículo 1.o de la ley de 24 de Septiembre de 1913, tomando por base la totalidad del valor corriente y de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 3.o de la citada ley.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para dejar sin efecto como reciprocidad la disposición del artículo 1.o para los animales en pie procedentes de países en que se conceda libre entrada a los animales en pie o se grave su importación con recargos no superiores a los establecidos en el artículo 7.o a las mismas clases de animales procedentes del Uruguay. Esta autorización no alcanza a los ganados criollos o de inferior mestización.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá también dejar sin efecto temporariamente lo establecido en el artículo 1.o en beneficio de la importación de haciendas de elevada mestización.

Art. 4.o Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos precedentes:

A) Los reproductores bovinos y equinos machos, que pagarán una patente especial de importación de $ 100 cada uno.

B) Los reproductores porcinos, ovinos y caprinos machos, que deberán abonar una patente especial de importación de $ 20 por cabeza.

Art. 5.o El importe de las patentes establecidas por el artículo anterior será restituído a los importadores de animales que dentro de los treinta días de su llegada al país sean inscriptos en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay. Esta franquicia será concedida por el término de cinco años, pasado cuyo plazo regirá para la importación de reproductores puros de pedigree lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para conceder permisos de importación libre de gravámenes para equinos de carrera que se introduzcan al país al solo fin de correr en los hipódromos nacionales, siempre que su estada no exceda al término de sesenta días. En la misma forma podrá conceder permisos de importación para equinos de carrera nacidos en el país que hayan sido llevados al extranjero para participar en torneos internacionales.

Art. 7.o La importación de animales queda gravada con un impuesto de fomento agropecuario que se aplicará en la forma siguiente:

Por cada bovino o equino.....	$ 0 50
Por cada ovino o caprino	" 0 20
Por cada porcino	" 0 80

Art. 8.o El producido de las patentes especiales e impuestos creados por esta ley se vertirá en Rentas Generales de la Nación.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Noviembre de 1921.

Ros (miembro informante). — Bürmester. — Halty. — Tabárez. — Comas Nin. — Vidal. — Aramendía.—Urioste."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Quiero llevar a conocimiento de la Cámara que en la última reunión que celebró la Comisión de Ganadería resolvió eliminar del artículo 2.o el párrafo final que dice: "Esta autorización no alcanza a los ganados criollos o de inferior mestización"; la Comisión en mayoría resolvió eliminarlo.

Señor Presidente — En la discusión particular se puede proponer la supresión.

Señor Halty — Perfectamente.

Señor Búrmester — Quiero que quede constancia de que yo no estaba en la reunión de la Comisión cuando se propuso eso; sino, hubiera votado en contra.

Señor Urioste—En esa misma reunión de la Comisión se aprobaron dos artículos que no se han leído, pero que pueden leerse en la discusión particular.

Señor Presidente — En la discusión particular pueden proponerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay observación, se tomará como base de discusión el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — La Comisión en mayoría, en la sesión a que se refiere el señor diputado Halty, resolvió suprimir esta parte final del artículo 2.o en atención a que la aprobación de esta disposición podría levantar ciertas resistencias y hasta cierto punto pondría la parte del artículo 2.o, donde se refiere a la supresión de este impuesto por razones de reciprocidad, en contradicción con el espíritu de esta disposición, y por eso lo ha suprimido la Comisión en mayoría.

Principalmente el caso que se contempla con este artículo es la explotación de nuestros ganados al Brasil, donde están gravados con un fuerte derecho de importación. La finalidad de esta ley es que el Brasil suprima esos derechos al Uruguay para que estemos en igualdad de condiciones y podamos llegar a la política de puerta abierta en las fronteras con el Brasil.

Mantener, o dejar subsistente una disposición que prohibe la importación y no admite la reciprocidad para el ganado criollo o de inferior mestización, con ello no llegaríamos nunca al caso de admitir la reciprocidad con aquel país, porque es público y notorio que los ganados de los Estados brasileños son, en su mayoría, criollos y de inferior mestización. Esa es la razón por qué la Comisión en mayoría resolvió suprimir esa parte final del artículo. En cambio, en el artículo siguiente yo voy a proponer un inciso aditivo, donde se contempla hasta cierto punto el peligro que se quería evitar con la importación de ganado criollo al país. Yo voy a proponer una disposición contemplando al ganado criollo en su carácter de reproductor y considerándolas como reproductoras a las madres criollas o de inferior mestización. Entonces se le concede al P. E. la facultad de prohibir su importación cuando considere que la introducción de estos ganados de calidad inferior pueda ser un peligro para la evolución ganadera del país; pero como una simple facultad y contemplada bajo el aspecto de ganado que viene como reproductor al país y que no viene a ser beneficiada su carne por las industrias transformadoras de la ganadería.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Urioste — La Comisión en mayoría aconseja la supresión del inciso final.

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para dejar sin efecto, como reciprocidad, la disposición del artículo 1.o para los animales en pie procedentes de países en que se conceda libre entrada a los animales en pie o se grave su importación con recargos no superiores a los establecidos en el artículo 7.o a las mismas clases de animales procedentes del Uruguay."

Señor Tabárez — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que se podría extender también esta disposición no solamente a los animales en pie, sino a otros productos, como ser el tasajo o la misma carne fría.

Yo creo, señor Presidente, que estas franquicias no deben referirse sólo al ganado, sino también a otro género de productos.

Señor Urioste — Pero este es un proyecto de ley, señor diputado, que se refiere únicamente a la importación y exportación de ganado. Eso debería ser motivo de otra ley o de un artículo aditivo.

Señor Halty — Sería motivo de otro proyecto de ley.

Señor Tabárez — Yo no lo creo. Se trata de productos de la ganadería y, por consiguiente, creo que podría agregarse las siguientes palabras: "o productos ganaderos".

Señor Presidente — Se va a leer el artículo como lo propone la Comisión en mayoría.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para dejar sin efecto como reciprocidad la disposición del artículo 1.o para los animales en pie procedentes de países en que se conceda libre entrada a los animales en pie o se grave su importación con recargos no superiores a los establecidos en el artículo 7.o a las mismas clases de animales procedentes del Uruguay."

En discusión.

Se va a votar el artículo tal como acaba de ser leído, que es como lo aconseja la Comisión en mayoría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá también dejar sin efecto temporariamente lo establecido en el artículo 1.o en beneficio de la importación de haciendas de elevada mestización."

En discusión.

Señor Urioste — Yo hice referencia de que iba a proponer un inciso aditivo a este artículo 3.o y sería el siguiente: "Podrá también aplicar la patente establecida en el artículo 1.o a los reproductores bovinos hembras cuando su calidad de criollas o de inferior mestización y su excesiva introducción al país importen una amenaza para la evolución de la ganadería nacional."

Señor Búrmester — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Como este es un asunto que no dará lugar a mayor debate, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta su terminación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Búrmester.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — ¿La Comisión acepta el inciso del señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Yo consulté con algunos miembros de la Comisión y con el Ministro, señor Caviglia, que aceptaron la enmienda. Cuando sea excesiva la introducción de vacas criollas al país y que importe una amenaza para la evolución de nuestra ganadería, recién entonces el P. E. podrá prohibir la importación de esos reproductores y ganados de inferior calidad. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el inciso que propone el señor diputado Urioste.

(Se lee):

"Podrá también aplicar la patente establecida por el artículo 1.o a los reproductores bovinos hembras, cuando su calidad de criollas o de inferior mestización y su excesiva introducción al país importen una amenaza para la evolución de la ganadería nacional."

Se va a votar el artículo tal como ha sido propuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos precedentes:

A) Los reproductores bovinos y equinos machos, que pagarán una patente especial de importación de $ 100.00 cada uno.

B) Los reproductores porcinos, ovinos y caprinos machos, que deberán abonar una patente especial de importación de $ 20.00 por cabeza."

En discusión.

Señor Urioste — El señor diputado Búrmester me preguntaba si el artículo 3.o se había votado tal como estaba en el repartido y además con el agregado que yo propuse.

Señor Presidente — El artículo ha sido votado tal como lo ha hecho conocer a la Cámara el señor diputado Urioste.

Señor Búrmester — Ha sido una omisión. El señor diputado Urioste proponía el artículo 3.o con el aditivo.

Señor Nieto Clavera — Es que se votó el artículo 3.o y después el inciso aditivo.

Señor Búrmester — No: se votó el 3.o y fué rechazado y después se votó el aditivo sin el artículo 3.o

Señor Presidente — Primero se votó el artículo que el señor diputado Urioste había pasado a conocimiento de la Mesa, que coincide en su redacción con el artículo 3.o tal como figura en el repartido, y después se votó el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Urioste y también fué afirmativo.

Está en discusión el artículo 4.o

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo quería hacer una observación al inciso A del artículo 4.o, observación que ha sido hecha por otros señores diputados y que yo en parte comparto, en el sentido de que tal vez sea ex-

cesiva la patente de cien pesos para los toros y principalmente para los reproductores bovinos puros por cruza que se introducen de la República Argentina.

El objeto de esta disposición es poner una patente, si no prohibitiva, que, por lo menos, impida la entrada al país a los reproductores puros por cruza de la Argentina, de calidad mediocre, y tal vez muy inferiores a muchos de los toros puros por cruza que produce el país. Yo creo que una patente de 50 pesos es un impuesto bastante prohibitivo como para que esos animales de calidad inferior no puedan soportarlo. Como consecuencia de eso vendrán entonces animales de mejor calidad, que se venden aquí a altos precios, los que muy bien podrán soportar el impuesto de 50 pesos, sin que por eso le hagan una competencia ruinosa a los cabañeros del país. Yo propongo, por mi cuenta, que esa patente sea rebajada a 50 pesos, en vez de los 100 que figuran en el repartido.

Señor Búrmester—Yo, como miembro de la Comisión, acepto la modificación que propone el señor diputado Urioste.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo tal como está en el repartido; si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Urioste y que acepta el señor diputado Búrmester.

Si se aprueba como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba con la modificación propuesta por el señor diputado Urioste, esto es, rebajando a 50 pesos la patente de 100 que figura en el inciso A.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo quisiera hacer una aclaración, señor Presidente.

En la República Argentina se está por resolver la creación del registro genealógico de los animales puros por cruza, y creo que la Asociación Rural del Uruguay lo está por hacer aquí también.

Quisiera que por lo menos quedara constancia de que el espíritu de esta disposición es que si la Argentina llega a crear esos registros genealógicos, y nuestra Asociación Rural los reconoce como válidos, que también queden comprendidos en esta disposición del artículo que se va a votar, los animales que traigan esos pedigrées de puros por cruza. Deseo que conste en la versión taquigráfica que ese es el espíritu de la mencionada disposición.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Este artículo, que es un aditivo al proyecto, fué aprobado por la Comisión después de estar hecho el repartido, a proposición mía. No es una iniciativa del diputado que habla, sino más bien el concurso de varias instituciones que en este momento se preocupan de estudiar los problemas de la producción nacional, que está afectada con la honda crisis por la cual pasa el país, y surge esta iniciativa para evitar ciertas dificultades o ciertas malas reputaciones que están adquiriendo nuestras carnes de frigorífico, con motivo de que son sustituídas en los mercados de consumo por carnes inferiores de países limítrofes, puesto que hay denuncias muy serias en el Ministerio de Industrias; y el Ministro de Industrias nos dijo en una interpelación que las carnes frías uruguayas perdían su calidad de uruguayas y se transformaban en carnes de otras nacionalidades, para levantar el prestigio de las carnes de otros países, y, a su vez, carnes inferiores de países limítrofes se hacían pasar por carnes uruguayas en los mercados de consumo.

La disposición esta no tiene más objeto que pedir al P. E. que reglamente de una manera eficaz, lo cual es muy posible, la individualización de nuestras carnes para que esa sustitución no pueda ser cometida en el interior, y creo, además, que con las carnes de tasajo pasa algo parecido.

Señor Tabárez—Pero el señor diputado se contradijo, porque hace un momento propuse yo un inciso aditivo a un artículo que se votó, y dijo que no tenía ninguna relación con el ganado. De manera que debe suprimirse esta parte del artículo. No debe contradecirse así el señor diputado.

Señor Urioste—Pero éste ha sido aceptado por la Comisión.

Señor Tabárez—Es una contradicción. Eso tiene relación, precisamente, con la carne, que era lo que yo pedía. A mí me parecía muy explicable y justo, y muy oportuno. Sin embargo, creyó que no era eficaz. Podíamos hacer un proyecto de ley comprendiendo todos estos casos.

Señor Búrmester — ¿En dónde está la contradicción, señor diputado?

Señor Urioste — Lo que proponía el señor diputado Tabárez se refería a franquicias, y eso es de carácter fiscal.

Señor Búrmester — Yo creo, interpretando la mente de lo que dice el señor diputado Urioste, que lo que proponía el señor diputado Tabárez era establecer franquicias para los subproductos de la ganadería...

Señor Tabárez — A los ganados y a los productos de la ganadería.

Todos son afines, todos son armónicos.

Señor Búrmester — ... mientras que lo que pretende el señor diputado Urioste es que no se lleven al extranjero como carnes nuestras, carnes de otros países.

Señor Tabárez — Eso ya lo sé bien. No me viene a decir una novedad.

Señor Búrmester — Ya sé que no digo una novedad para el señor diputado que es inteligente y competente, y no necesita que le aclare los conceptos, pero creo que en este caso hay un poco de confusión por parte del señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Aquí no es cuestión de inteligencia, sino de aplicar lo justo y lo racional.

Yo creo que es muy interesante que se haga un nuevo proyecto, porque no voy a desistir de lo que propuse hoy. Me parece que es fundamental, tan fundamental o más que el ganado mismo...

Señor Urioste — Pero esto no tiene nada que ver con este proyecto.

Señor Tabárez — ... porque son los productos industrializados los que deben merecer mucha más atención del Parlamento que el propio ganado.

Señor Búrmester—Será motivo de una ley especial completamente independiente de ésta.

Señor Tabárez — Entonces, vamos a que pase a la Comisión de Ganadería para que lo estudie.

Señor Urioste — Pero si aceptó el señor diputado en Comisión ese artículo!

Señor Tabárez — Eso no. Yo estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Urioste en que es un asunto muy interesante y muy necesario.

Señor Halty — Acepta la finalidad, pero no le parece oportuno en este momento. ¿No es eso?

Señor Tabárez — Estamos de acuerdo en que es una necesidad reglamentar la exportación de carnes que vienen de tránsito por nuestro país.

Señor Bachini — La carne que se prepara en la fábrica de Colón, en Entre Ríos, va a Inglaterra como si fuera de Fray Bentos...

Señor Tabárez — Se prepara en otras partes y va a Europa como carne uruguaya.

Señor Bachini — Sobre todo, esa.

... de tal manera que nosotros, en el intercambio comercial con la República Argentina, aparecemos como deudores...

Señor Tabárez — Como tributarios.

Señor Bachini — ... como deudores, cuando en realidad somos acreedores.

Señor Tabárez — Yo creo que es urgente sancionar una ley en ese sentido.

Señor Urioste — ¿Me permite?... A esa reunión a que me he referido anteriormente, si mal no recuerdo, fué un representante del Saladero Tabárez, quien hizo más hincapié en que debía votarse una disposición de esa naturaleza, porque denunció no sé a quiénes...

Señor Tabárez—Creo que fuí yo quien llamó la atención de la Cámara, precisamente, porque sé que el tránsito nos beneficia en muchas partes y nos perjudica en muchas otras.

Señor Urioste — Fué un representante de ese saladero, en esa reunión, quien insistió más en que se debía hacer esa reglamentación... — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

No es posible continuar el debate en esta forma, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — He terminado.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los dos artículos: el que figura en el repartido y el que aconseja la Comisión.

Señor Urioste — No es más que este solo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez no se opone a la sanción de este artículo?

Señor Tabárez — Yo pido que se pase a la Comisión de Ganadería.

Señor Urioste — Yo manifiesto, señor Presidente, que la Comisión de Ganadería lo propone. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo Nacional de Administración adoptará las medidas con-

venientes para reglamentar el tránsito y embarque de productos de origen animal, a fin de establecer debidamente la identidad, estado y clasificación de los productos nacionales y de evitar su confusión o sustitución por los similares extranjeros en los mercados de consumo."

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez para que este artículo pase a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden...

Señor Urioste — Hay otro artículo que propone la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. El Presidente de la República enviará a Europa una delegación compuesta de una o más personas competentes, con el objeto de estudiar la situación actual de los mercados consumidores de carnes y frutos del país. El nombramiento de la delegación será hecho por el P. E. a propuesta de las siguientes instituciones: Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación de Consignatarios de Ganados, Cámara Mercantil de Productos del País y Liga de la Defensa Comercial.

Los fondos necesarios para costear los gastos de la delegación se tomarán de Rentas Generales."

En discusión.

(Los señores representantes Lussich y Vicente y Ferrés piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, iba a hablar oponiéndome a este artículo por razones de fondo y unas de oportunidad otras; pero el señor diputado Búrmester, que es miembro de la Comisión, desea hablar en el mismo sentido, y yo, con mucho gusto, le cedo la palabra.

Señor Urioste — Yo quería fundar brevemente el artículo porque soy copartícipe de esta iniciativa...

Señor Vicente y Ferrés — Yo había pedido la palabra para hablar en contra de este artículo.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Urioste desea fundar el artículo. De manera que si el señor diputado no tiene inconveniente, se le concederá la palabra.

Señor Vicente y Ferrés — Perfectamente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Este artículo también surgió como una iniciativa en el seno de la Comisión a que me he referido, en vista de la situación anormal por que pasa el mercado consumidor de carnes aquí y en el extranjero. En realidad resulta que no sabemos sino que la situación de la demanda local es desastrosa para la producción ganadera. En cambio, los precios que se obtienen en los mercados de consumo no los sabemos sino al través del tamiz de los mismos interesados en establecer la baja de los precios, que son los frigoríficos.

Señor Búrmester — Precisamente porque los Cónsules y los Ministros no saben cumplir con su deber. Lo único que hay que hacer es excitar el celo de esos funcionarios para que cumplan con su deber. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Tabárez — No apoyado. Precisamente acaba de llegar la correspondencia de Londres en la que el Ministro Vidiella da amplios detalles sobre la situación del mercado de carnes.

Señor Urioste — Voy a dar los fundamentos de este artículo.

Señor Lussich — Pero, ¿el señor diputado Urioste lo retira por razones de oportunidad?

Señor Urioste — Voy a terminar retirándolo, pero deseo fundarlo.

Señor Muñoz Zeballos — Yo le pediría al señor diputado Urioste que mantuviera el artículo. Precisamente en los momentos de crisis ganadera en que no hay mercado... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Lo que resulta de la realidad es que no sabemos cuál es la verdadera situación de los mercados de consumo. Por un lado se nos dice que Inglaterra está atestada de carnes, que no hay quién la coma, y por otro lado se dice con los datos estadísticos de la Oficina de Comercio de Inglaterra, se vienen a comprobar, que en los primeros nueve meses del corriente año se han introducido a Inglaterra ciento y tantas mil toneladas de carne más que en el mismo período del año pasado. Quiere decir que por un lado el consumo aumenta en Inglaterra y por otro lado se pagan aquí precios desastrosos. Lo que hay en realidad es que no sabemos cuál es la situación verdadera de esos mercados...

Señor Tabárez — El diario "El País" no dice eso; ha publicado ayer una larga correspondencia del Ministro Vidiella, dando amplios informes.

Señor Urioste — ... y creemos que la solución más rápida para orientarnos a este respecto, es mandar una especie de misión comercial que estudie los mercados consumidores y se entere de lo que pasa allí. Este es el objeto de esta disposición.

Señor Tabárez — Podrían mandarla los ganaderos.

Señor Cortinas—Que la mande la Federación Rural.

Señor Urioste — Ahora se dice que se tomará de Rentas Generales, pero se dice por esta razón: aquí se crean unos cuantos impuestos a la importación de ganado, que por indicación de los miembros de la Comisión Hacienda que integraban la Comisión de Ganadería se vierten en Rentas Generales.

Para costear los gastos de la delegación creo que estos impuestos darán con creces más de lo necesario.

Por otra parte, las instituciones que van a intervenir en el nombramiento de esa delegación, si no lo ofrecen oficialmente, desde ya puedo decir que todas están dispuestas a contribuir pecuniariamente a pagar parte de los gastos de esa delegación.

Señor Cortinas — Que paguen todos los gastos.

Señor Tabárez — Que lo hagan particularmente.

Señor Urioste — Pero en vista de la resistencia que levanta este artículo, y para no prolongar el debate, no tengo inconveniente en retirarlo. Quería fundarlo, nada más.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo había firmado discorde en esta parte del proyecto.

Considero que en Inglaterra, como en todos los demás países donde tenemos Ministro y donde tenemos Cónsules, ninguno mejor que ellos para podernos dar un informe inmediato y bien circunstanciado. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de silencio, señores diputados! No se puede escuchar al orador.

Señor Tabárez — En este momento, precisamente, acabo de leer una comunicación del Ministro Vidiella, persona competentísima en materia de ganadería y en estudios de orden financiero, y dice que en el mercado de Londres las carnes están baratas por la superabundancia que hay y la falta de consumo.

En fin: no me voy a extender más, en vista de que el señor diputado Urioste ha retirado su artículo.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Vicente y Ferrés — Yo había pedido la palabra para hablar en contra del artículo propuesto.

Señor Urioste — Ya lo retiré.

Señor Presidente — Ya está retirado el artículo.

Señor Vicente y Ferrés — Como no había percibido bien si el señor diputado Urioste lo había retirado, iba a preguntar a la Mesa en qué condiciones había quedado. Si lo ha retirado, no tengo nada que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo del señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

Señor Urioste — Este artículo es innecesario.

Señor Presidente — ¿Pide la supresión?

Señor Urioste — Sí, señor, porque es innecesario. Desde que es facultad del P. E. reglamentar las leyes, no hay por qué establecerlo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 9 de Diciembre de 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre, del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Mendívil, Stirling, Narancio, Sorín, Cornú, Sáez y Cima; y los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bürmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Delgado, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Minelli.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Toscano; y los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Brin, Buero, Furriol, García Morales, Gómez, Legnani, Manini Ríos, Martínez, Negro, Polleri, Rodríguez Grolero, Salteráin, Sánchez y Viera.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Bazzurro, Bélinzon, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Lavagnini, Mibelli, Paradeda, Percovich, Peyrallo y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 15.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión, ni asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las dieciocho horas y cinco minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

134.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Luis Hierro, por el que se concede pensión al señor Rosa Viterbo Muiño.
4—Mociones de preferencia y de publicación de antecedentes.

ORDEN DEL DÍA:

5—Presupuesto de la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado. (Inclusión de varios cargos). (Discusión general y particular).
6—Arrendamientos rurales. Reglamentación de los mismos. (Discusión particular).
7—Moción de preferencia.
8—Construcción de puentes sobre el río Santa Lucía y arroyo Mansavillagra. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Bürmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Minelli.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Berro (don Emilio), Brin, Carnelli, Lagarmilla, Legnani, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Navarrete, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Secco Illa y Vicens Thievent.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Astiazarán, Bélinzon, Etchemendy, Fernández, Peña, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: Inversión de la suma de $ 38.381.27 con destino al pago de varias cuentas de la Colonia Educacional de Varones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Modificaciones a los números 1047 y 1048 de la tarifa de drogas y productos químicos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre prescripción de sueldos, jubilaciones o pensiones devengados."

—A la misma Comisión.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Don Bautista Silveira, don Juan Sarzabal, doña Consuelo Acuña de Acuña."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Luis Hierro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión de seiscientos pesos anuales al guarda aduanero de 3.a clase don Rosa Viterbo Muiño, inutilizado en el desempeño de funciones oficiales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 10 de 1921.

Luis Hierro, diputado por Treinta y Tres.

Honorable Cámara:

Rosa Viterbo Muiño, guarda de Aduana de 3.a clase, realizaba un recorrido en el Departamento de Treinta y Tres, acompañando al señor Angel Segovia y Grañ., qué desempeña el cargo de Inspector General en aquella zona.

Este recorrido se realizaba en horas de la noche y por terrenos inadecuados, con el objeto de detener la intrusión de un contrabando, y tuvo la desgracia de que se volcara el vehículo que guiaba, produciéndole la fractura de una pierna, que le fué amputada por los médicos de Treinta y Tres. Este hecho consta en el sumario instruído, que vuestra respectiva Comisión informante debe solicitar de la Dirección General de Aduanas.

Muiño ha quedado inutilizado para el desempeño de sus funciones y para toda actividad física por este hecho fatal que viene a herirlo en plena juventud. Sus servicios a la Administración Pública son de ocho o diez años,—pues no alcanza a treinta de edad,—y no está comprendido en la protección de la ley de la materia. Es necesario ampararlo con una ley especial y a eso tiende mi proyecto.

Conviene que estos ejemplos de valentía y de desgracia no caigan en un olvido doloroso, porque quien todo lo da al servicio del Estado debe recibir una indemnización que sea una recompensa y un estímulo para quienes desempeñan esas difíciles funciones con honradez y decisión. Conozco al señor Muiño y no exagero al asegurar que era un elemento destacado como funcionario público y que lo es como ciudadano y como caballero. Culto y pundonoroso, honrado a carta cabal y extraordinariamente contraído a sus obligaciones de funcionario público, contó siempre con el afecto del pueblo entero y mereció la confianza de sus superiores.

Esa juventud brillante y promisora ha sido detenida por la mala suerte, y tratándose de un hombre completamente pobre, la desgracia lo detiene en su carrera y le impide buscar en otros horizontes los medios de vida y de mejoramiento a que tiene legítimo derecho. Y esos medios de vida los encontraría en cualquier parte, si su integridad física respondiera a sus anhelos, porque Muiño es hijo del trabajo y se ha caracterizado siempre como un hombre de labor.

Considero que mi proyecto subsana una deficiencia de la ley, premia el esfuerzo valiente e infortunado de un funcionario correcto y estimula la mejor labor de los funcionarios públicos.

Luis Hierro, diputado por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hace algún tiempo, señor Presidente, la Cámara de Senadores sancionó en ambas discusiones un proyecto de ley, iniciativa del doctor Gallinal, por el que se disponía la construcción de cuatro puentes en el Departamento de la Florida, dos sobre el río Santa Lucía, otro sobre el arroyo de Mansavillagra, y el último sobre el gajo de Mansavillagra con el nombre de "Potrero". Ese asunto pasó a la Comisión de Fomento y ha sido informado recientemente, habiéndose publicado los respectivos repartidos.

Como se trata de un asunto que sólo depende de la sanción de la Cámara de Representantes para transformarse en ley, y en vista de la favorable acogida que tuvo en el Honorable Senado, no es muy aventurado afirmar que dentro del seno de la Cámara no va a provocar gran discrepancia de opiniones.

Por entenderlo así y por creer que no debemos dejar malograr una iniciativa tan interesante que permitirá poner en contacto la Capital de la República con aquella apartada región, porque construídas esas obras públicas no habrá ningún impedimento de carácter natural que dificulte la comunicación con la parte Noreste del Departamento de Florida, voy a hacer moción, señor Presidente, para que se coloque este asunto en primer término en la segunda parte de la orden del día.

Yo insisto en esta colocación, porque entiendo que el asunto que figura en primer término—Fomento del cultivo de la tierra—no es un asunto que deba ser considerado, como cuestión de menor cuantía, de seis a seis y media de la tarde; es un problema de vital importancia y tengo entendido que algunos diputados tienen ideas muy arraigadas a este respecto, y habrá que colocarlo, por lo tanto, en una situación más destacada de la orden del día, vale decir, en la primera parte del orden de trabajo de la Cámara.

Además, se me informa que no está el miembro informante, y el autor de uno de los proyectos, el señor diputado Vicente y Ferrés me ha indicado también el interés que él tiene de intervenir ampliamente en el debate, pero no en el día de hoy.

Por estas razones, señor Presidente, pido que se coloque el proyecto a que he hecho referencia, y del que es autor el doctor Gallinal, en primer término, de seis a seis y treinta, en la orden del día.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(El señor Gutiérrez don César Mayo, hace una observación en voz baja).

Señor Martínez Trueba — Simplemente para hacer la indicación que acaba de formular el señor diputado Gutiérrez: para pedir que la Cámara se ocupe del asunto que figura hoy en primer término en la segunda parte de la orden del día, porque siendo un asunto de vital importancia, como lo ha reconocido el señor diputado Buero, es indudable que su estudio por parte de la Cámara tiene una verdadera urgencia.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Martínez Trueba — Cuando yo hablé aquí a propósito de una gestión iniciada por los agricultores de Sarandí Grande, hice notar que este proyecto de ley vendría a solucionar una situación muy grave creada por la falta de tierras de labranza.

De manera que la Cámara, que compartió entonces este modo de pensar, debe ser consecuente con su criterio y debe disponerse a estudiar cuanto antes esta cuestión.

Yo pediría que este asunto se incluyera en segundo término de la primera parte de la orden del día, es decir, en la orden del día que comienza a las cuatro de la tarde.

Señor Buero — Después de arrendamientos rurales.

Señor Martínez Trueba — Después de arrendamientos rurales. — (Apoyados).

Por lo demás, yo adhiero a la moción de preferencia que solicita el señor diputado Buero. Reconozco como él que el asunto a que se ha referido es de una gran importancia para los Departamentos de Minas y Florida y, en general, para la vialidad de todo el país.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Buero — Yo creo que sería conveniente votar en dos partes las distintas mociones, porque, por mi parte, no tendría inconveniente en adherir a la fórmula del señor diputado Martínez Trueba, siempre que postergara el asunto a cuarto término de la orden del día de las cuatro de la tarde, en razón de estar preferentemente colocado "arrendamientos rurales", asunto de gran importancia que es necesario terminar y "ampliaciones y mejoras en el Hospital Militar", asunto este de gran urgencia, desde el momento que se trata de obras ya iniciadas y que requieren autorización legislativa para proseguirlas. Así que yo pediría al señor Martínez Trueba que postergara por un término más en la orden del día y propusiera que el asunto que figura hoy en primer término a las seis de la tarde, figure en cuarto término, antes de jubilaciones bancarias.

Señor Martínez Trueba — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero propone que se voten por separado las proposiciones hechas?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Urioste — ¿Hay repartido respecto del proyecto del doctor Gallinal?

Señor Buero — Sí, señor; está repartido hace como diez días.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que en primer término, después de las seis de la tarde, se coloque el proyecto venido del Honorable Senado sobre puentes en el Departamento de Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción, para que en cuarto término de la primera parte de la orden del día se coloque el proyecto de ley sobre fomento del cultivo de la tierra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Desde hace dos años, señor Presidente, la Capitanía General de Puertos de Maldonado tiene el puesto de ayudante acéfalo porque por el Presupuesto General de Gastos se exige que el que debe ejercer ese cargo sea un teniente 1.o. La razón de no ser ocupado ese cargo está en que los militares no desean ser trasladados a la Capitanía de Puertos de Maldonado, porque es una forma de interrumpir su ascenso o de perjudicar sus aspiraciones.

En el Presupuesto nuevo mandado por el P. E. se subsana ese defecto, y entonces se incluye en la planilla a un teniente 1.o o asimilado. En vista de que el Presupuesto General de Gastos no se sanciona y considerando que no causa ninguna nueva erogación, el que habla presentó un proyecto salvando esa dificultad. La Comisión de Presupuesto en mayoría está dispuesta a informarlo favorablemente aun con informe verbal.

Creo que se trata de un asunto muy sencillo y de gran urgencia para la Capitanía General de Puertos de Maldonado, que necesita de cualquier manera que se llene ese cargo, y como la Comisión de Presupuesto está dispuesta a informarlo favorablemente, yo pido, señor Presidente, que se coloque ese proyecto en segundo término en la segunda parte de la orden del día de hoy, con o sin informe. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor diputado Pedragosa Sierra, para que un proyecto relacionado con la Capitanía de Puertos de Maldonado se trate en segundo término en la segunda parte de la orden del día.

Un señor representante — ¿Previo informe?

Señor Pedragosa Sierra—Con o sin informe. Hace cerca de dos años que el puesto está acéfalo, porque los militares no quieren hacerse cargo de él.

Señor Aramendía—Si se ha podido estar dos años con ese cargo acéfalo, lo natural sería esperar seis meses más, hasta la sanción del Presupuesto, y entonces subsanar esa situación.

Señor Mibelli—Lo mejor es aprovechar la coyuntura para suprimirlo..

Señor Pedragosa Sierra—No ha podido estar: es con evidente perjuicio de los intereses públicos. Lo que ocurre es que, con la esperanza de sancionar el Presupuesto General de Gastos se ha ido postergando la consideración de ese proyecto que yo presenté hace unos veinte días. No ha sido la necesidad, sino la oportunidad de presentar el proyecto. A la espera del Presupuesto se ha ido dejando; pero en vista de que este año no se ha sancionado, yo presenté ese proyecto, que tiene carácter extraordinario, urgente. Es notorio que el Capitán del Puerto tiene bastantes tareas; los accidentes son abundantes y tiene muy poco personal. Falta el Capitán General de Puertos y no hay quién lo sustituya; hay que mandar empleados de Montevideo, inexpertos con respecto a las exigencias locales. De manera que es una necesidad vital llenar un puesto que es indispensable.

Señor Búrmester—Me parece que no hay por qué hacer una excepción, desde el momento que dentro de cuarenta días tendremos Presupuesto, si es que la Cámara cumple con el propósito que ha manifestado.

Señor Pedragosa Sierra—Es una cuestión muy pequeña, señor diputado; no tendremos ningún gasto y no hay por qué debatir esto ahora.

Señor Búrmester—Pero por una cuestión muy pequeña estamos postergando lo principal, que es el estudio del Presupuesto. Lo práctico es proceder en la forma que he indicado.

Señor Pedragosa Sierra—Pero esto no posterga el estudio del Presupuesto.

Señor Coronel—Pero no hay por qué hacer tal cosa.

Señor Búrmester—Pero no hay por qué adelantar una cuestión nimia como esa a una principal, como es el estudio del Presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra—Es una cuestión nimia desde el punto de vista del Presupuesto, pero es una cuestión fundamental desde el punto de vista del interés general.

Señor Muñoz Zeballos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos—Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, porque, evidentemente, el servicio se resiente de una manera absoluta, hasta el punto de que allí, hasta hace muy poco tiempo, ha estado al frente de la repartición un sargento de la marinería por estar enfermo el Capitán del Puerto. Sólo no conociendo la situación en que se coloca esa repartición, cuando falta el director del puerto, que por su enfermedad, con frecuencia se ve alejado del puesto, se puede oponer a que se provea en la forma que indica el señor diputado Pedragosa Sierra...

Señor Coronel—Pero hace dos años...

Señor Muñoz Zeballos—Hace dos años que se sufre esa anomalía en el puerto de Maldonado.

Señor Búrmester—Pero se puede dejar para el dos de Enero, al estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Pedragosa Sierra—Ahora viene la estación veraniega, señor diputado, y el turismo invade la costa del Este. Es necesario tener los servicios públicos en una situación conveniente. Es una vergüenza lo que ocurre ahora.

Señor Búrmester—Pero el dos de Enero vamos a tener el Presupuesto ya.

Señor Muñoz Zeballos—El dos de Enero se empezará la discusión, pero puede prolongarse muchos meses.

Señor Búrmester — Es una urgencia más para estudiar y sancionar el Presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra—Quiero hacer una última aclaración, señor Presidente. Toda la vida ese puesto ha sido provisto por civiles. La modificación que se hizo en una ley, hace dos años, fué la que trajo el cambio de designación. Una vez que se hizo eso, duró la designación de militares pocos meses, e inmediatamente se produjo la vacante que yo acabo de citar.

Varios señores representantes—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, para que en segundo término, después de las seis de la tarde, se discuta con o sin informe...

Señor Colistro—Hay informe verbal de la Comisión en mayoría, señor Presidente.

Señor Presidente—... un proyecto de ley de enmienda a la planilla número 6 del presupuesto de Guerra y Marina, Capitanía General del Puerto de Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El extravío de un expediente que se refiere a las denuncias y la correspondiente investigación de las irregularidades administrativas y abusos corporales de que fueron víctimas numerosos penados de la Penitenciaría ha provocado una pequeña intriga, y respecto de ella voy a decir muy pocas palabras.

Esta intriga ha estado a cargo del diputado Ximénez, que lamento no esté presente para que pudiera oir estas palabras, por cuanto en un reportaje que se ha hecho ayer, después de explicar por qué algunos diputados habían tenido en su poder el expediente, y por qué otros no lo habían tenido, contesta así a una pregunta que le hace el cronista: "¿Podía haber algún interesado en que el expediente desapareciera?", pregunta el cronista; y el señor diputado Isaías Ximénez contesta: "Pienso que no, pero sí, quiero significar el poco interés que mostraba el denunciante, en que ese asunto volviera a la Cámara, puesto que el señor Mibelli ni siquiera concurrió a las repetidas citaciones de la Comisión".

Como se ve, este señor ha querido descargar sobre mi la presunta responsabilidad de la desaparición del expediente que, según me acaba de notificar la Secretaría, ha sido hallado en la propia Cámara, lo que me justifica plenamente; pero que estaría igualmente justificado si no hubiera sido hallado, porque yo no soy hombre capaz de hacer porquerías.

Señor Presidente — ¿Me permite? ... Como acaba de decir el señor diputado Mibelli, la Secretaría ha inforamdo que se ha encontrado el expediente. En realidad, el expediente original se encuentra en la Secretaría de la Cámara desde hace tiempo; se entregó ese expediente a un Jefe de Sección sin conocimiento de la Prosecretaría de la Comisión. Lo que se ha perdido es una segunda copia, pero el documento original existe en la Secretaría de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Falso es igualmente que el que en este momento está hablando no hubiera concurrido a las repetidas citaciones de la Comisión, porque en ella debe constar expresamente que concurrí a varias y que después dejé de concurrir porque mi opinión estaba ya definitiva e irrevocablemente hecha, y no tenía otra cosa que esperar sino que los demás compañeros de la Comisión,—muchos de los cuales no habían concurrido a la mayor parte de las sesiones realizadas, para tomar declaraciones, — tuvieran la suya.

Por lo demás, quiero aprovechar esta coyuntura para proponer que este asunto se finiquite de una vez. El propio señor diputado Ximénez manifestó que la Comisión en mayoría ya tenía opinión hecha; yo, que formo la minoría, también la tengo. Por lo tanto, y en virtud de que el expediente ha sido hallado, no hay ninguna dificultad para que este asunto se ventile de inmediato, antes de que se clausure el período ordiario de sesiones, de tal manera, que voy a proponer que este asunto se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo.

He terminado.

Señor Muñoz Zeballos — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor diputado Mibelli, porque, probablemente, tengamos que continuar con la discusión del asunto de los arrendamientos rurales, y sólo en el caso de que este asunto terminara en la sesión de hoy podría ser tratado en primer término el asunto a que se refiere la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Muñoz Zeballos hace indicación para que el asunto a que se refiere el señor diputado Mibelli se coloque en tercer término en la orden del día?

Señor Muñoz Zeballos — No siendo en primer término, me es indiferente la colocación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli acepta la modificación?

Señor Mibelli — Si esta es la única manera de conseguir que se vote, y ya que mi interés es que se pueda llegar a tratar este asunto de la Comisión investigadora de los sucesos de la Penitenciaría, acepto la enmienda.

Señor Presidente — Se va a votar la

moción formulada por el señor diputado Mibelli, para que la investigación sobre los asuntos de la Penitenciaría se coloque en tercer término en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha estudiado debidamente el asunto relativo a las patentes de giro para el Departamento de la Capital. Ha estudiado igualmente las reformas que han sido proyectadas por el P. E. y las enmiendas que se han propuesto en Cámara cuando se trató este asunto el otro día.

Está en condiciones, por lo tanto, de informar, y tratándose de un asunto de importancia, cual es el tratarse de una ley de patente de impuestos anuales, considera que la Cámara debe abordar de inmediato el estudio de ese asunto.

En ese sentido, en nombre de la Comisión de Hacienda, formulo moción para que se trate en primer término en la sesión de mañana a las cuatro de la tarde. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Blanco Acevedo—¿Me permite? Me observa un señor diputado que mañana quién sabe si hay número. De manera que modifico la moción, para que se trate el miércoles a las cuatro de la tarde.

Señor Muñoz Zeballos — Ya hay votadas dos preferencias para ese día.

Señor Blanco Acevedo — Es un asunto que tiene carácter de urgencia.

Señor Urioste — ¿Están publicadas las enmiendas? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Señor Mibelli — ¿No ha sido sancionado ese proyecto? ¿Son modificaciones?

Señor Presidente—Es para que se trate en discusión particular; la Cámara aprobó en general el proyecto.

Señor Blanco Acevedo — No hay más que dos o tres modificaciones propuestas por los señores diputados, que no van a dar lugar a discusión.

Señor Mibelli — ¿Pero han sido repartidas?

Señor Blanco Acevedo — Repartidas, no; pero han sido presentadas por los señores diputados en la Cámara, hace tres días. De manera que el señor diputado puede conocerlas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Blanco Acevedo, para que se coloque en primer término en la sesión del miércoles y en discusión particular el proyecto sobre patentes de giro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Yo quería observar, si hay algunas enmiendas aprobadas en Comisión, que tal vez fuera útil se publicaran por la prensa para que tuvieran conocimiento los señores diputados para el día miércoles.

Señor Blanco Acevedo — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Urioste — Pediría que si hay enmiendas introducidas a la ley de Patentes de Giro, se publicaran por lo menos en los diarios de mañana para que tuviéramos conocimiento los diputados.

Señor Blanco Acevedo — Las enmiendas son dos o tres formuladas por los diputados en esta Cámara hace tres o cuatro días, y hay algunas más, sin importancia, que la Comisión las ha estudiado también, promovidas por el P. E. No creo que ninguna tenga una importancia fundamental.

Señor Urioste — Pero sería conveniente que se publicaran.

Señor Blanco Acevedo — Pero creo, desde ya, que habría dificultad por la premura del tiempo.

Señor Urioste — Publicarlas aunque sea por la prensa.

Señor Vidal — Son modificaciones de detalle; pero es muy difícil su publicación.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Insisto, señor Presidente, porque entiendo que algunas enmiendas de las que se han presentado, no sé si las ha aceptado la Comisión, son un poco exageradas. Según he oído decir, la patente de giro de los barraqueros se eleva a una altura tal que creo que triplica la que pagan actualmente.

Señor Blanco Acevedo — Sobre ese particular la Comisión ha adoptado un criterio especial; puede creer el señor diputado que no hay tal exageración.

Señor Urioste — Yo creo que si se puede se deben publicar las enmiendas.

Señor Blanco Acevedo — Yo acepto condicionalmente, a nombre de la Comisión, la indicación del señor diputado, por cuanto creo que no hay tiempo.

Señor Urioste — Pero es reglamentario que por lo menos los diputados vengan a Cámara conociendo qué se va a tratar.

Señor Vidal — Los diputados saben de qué se va a tratar.

Señor Urioste — Pero no saben lo que ha sido aprobado por la Comisión.

Señor Vidal — Las enmiendas del Poder Ejecutivo han sido publicadas y las mociones de enmienda de los señores diputados también han sido publicadas. De manera que lo único que podrá tomar de sorpresa a los señores diputados es alguna resolución de la Comisión que no haga lugar a las enmiendas presentadas o las modifique. Por consiguiente, serán algunos detalles de la ley los que sólo serán motivo de novedad para la Cámara. Creo que hay tanta urgencia en que se trate este asunto, que sólo condicionalmente conviene que se vote la moción. La Comisión informamte hará un esfuerzo en el sentido de publicar las modificaciones.

Señor Urioste — Yo pido que se publiquen las modificaciones.

Señor Vidal — Lo único que pide la Comisión es que no sea exigida en absoluto por la Cámara esa publicación; se hará lo posible. Creo que con eso tendrá bastante el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — ¿Pero son tantas las modificaciones que es imposible publicarlas?

Señor Vidal — Pero es una ley complicada; es una ley de detalles la ley de Patentes.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo pediría que se prorrogase por un cuarto de hora más el tiempo destinado a tratar cuestiones previas. Deseo hacer uso de la palabra, y también el señor diputado Ximénez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Si se prorroga por quince minutos el tiempo destinado a cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción que formula el señor diputado Urioste.

Si se publican las modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto de Patentes de Giro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — El Honorable Senado le prestó sanción en una de sus últimas sesiones a un asunto de verdadero interés nacional: es el relativo a la prescripción de los intereses de la deuda pública, sueldos, pensiones, etc. Como es un asunto sencillo, que consta de unos dos artículos y que interesa vivamente al país, entiendo que debería ser tratado de inmediato en la sesión de hoy, a cuyo efecto formulo moción para que se incluya en la orden del día de hoy, en segundo término, en la primera parte de la orden del día. — (Apoyados).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Nieto Clavera porque inmediatamente al primer asunto está el relativo a arrendamientos rurales. Esta es una cuestión que se está demorando de una manera injustificada, se está postergando a cada instante, y no se puede demorar más. Su resolución afecta intereses cuantiosos del país, y es necesario darle solución de inmediato. De manera que lo que corresponde es que la Cámara, que ya ha mantenido este asunto en situación preferente, lo mantenga ahora en su colocación actual, y que el señor diputado Nieto Clavera haga su moción para otra sesión o para otro término en la orden del día.

Señor Nieto Clavera — El asunto a que yo me he referido, señor Presidente, también es de positivo interés nacional. Así que existiría la misma razón para considerar que hay conveniencia en que se trate hoy en segundo término en la primera parte de la orden del día.

El asunto de los arrendamientos dará lugar a un debate extenso; en cambio, el asunto a que me he referido tengo la convicción de que en un cuarto de hora quedará terminado.

Por esta razón, insisto.

Señor Muñoz Zeballos — Lo veremos después.

Señor Martínez Trueba — No hay que fiarse de esas previsiones.

Señor García — La Cámara le ha dado preferencia a este asunto porque entiende que es una cuestión que hay que concluirla, y que no hay que postergarla por más tiempo. Toda la Cámara piensa así.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Nieto Clavera.

Si se coloca en segundo término en la primera parte de la orden del día de hoy el asunto referente a prescripciones de sueldos, jubilaciones, pensiones e intereses de deuda pública devengados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez—Señor Presidente: habiendo llegado a Sala con algún retardo, me he enterado de que con motivo del asunto sobre investigación en la Cárcel Penitenciaría, que mencioné en la sesión anterior... — (Murmullos).

Un señor representante — No se oye.

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Ximénez — ... se han hecho algunas apreciaciones que no se refieren al asunto en sí mismo, porque si así fuese, yo habría dejado y dejaría librada la contestación para el momento en que fuese tratado el fondo del asunto, a cuyo efecto, según se me informa, se ha fijado la sesión del miércoles.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Lo que se ha resuelto por la Cámara es colocar ese asunto en tercer término en la orden del día.

Señor Ximénez — Muy bien.

Decía, pues, que si se hubiesen referido aquellas manifestaciones al fondo del asunto, yo hubiese dejado que llegara aquella oportunidad para tratarlo en todos sus detalles; pero las noticias que en este momento se me proporcionan son de que se me ha aludido personalmente por un señor diputado, sin que yo haya aludido a nadie personalmente, en una publicación hecha hoy. Se ha supuesto, parece, que al decir lo que dije cuando fuí preguntado respecto de la no concurrencia del denunciante, esto podría traducir o implicar una intriga, lo cual es inexacto, y no quiero dejarlo en pie.

Cuando el asunto se trate, demostraré acabadamente que la Comisión llegó a hacer hasta cinco citaciones, y, por mi parte, como Presidente de esa Comisión y de cualquier otra, me creo en el deber de significar a la Honorable Cámara que yo entiendo que los miembros de las Comisiones son diputados, que son hombres, y no niños a quienes haya que compeler como quien los lleva al colegio; si no obedecen a las citaciones, la Mesa ha cumplido con su deber al citarlos. Siendo esto así, como lo es, no puede considerarse, sino como un avance injustificado el designar esas manifestaciones, que a su tiempo podré probar, con el título de intriga o cosa parecida.

Me reservo, pues, el derecho de considerar eso detenidamente cuando el asunto sea tratado, y quiero dejarlo así establecido desde ya.

He terminado.

5—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de presupuesto para la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado (Ministerio del Interior), los siguientes cargos:

Comisaría de Punta del Este

		Anual
1	Comisario Urbano, a pesos 80.50 mensuales	$ 966.00
1	Oficial Inspector, a pesos 48 mensuales	" 576.00
1	Escribiente, a pesos 30 mensuales	" 360.00
4	Guardias Civiles, a pesos 22.80 mensuales cada uno	" 1.094.40
	Suma	$ 2.996.40

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

O. Pedragosa Sierra, diputado por Soriano. — Vicente F. Costa, diputado por Maldonado. — R. Muñoz Zeballos, diputado por Maldonado.—Máximo Halty, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República acaba de crear en la 10.a sección policial del Departamento de Maldonado, teniendo por radio la población balnearia de Punta del Este y parte de su campaña.

La importancia indiscutida de dicho balneario, el primero de la República, por la afluencia enorme de turistas de ambas márgenes del Plata, hace imprescindible el dotarla de un buen servicio policial.

Entre las oficinas públicas que tienen asiento en dicha localidad, podemos citar la Capitanía de Puerto, Receptoría de Aduana, Concejo Auxiliar, Agencia de Correos, Telégrafo, Faro Semáforo y Escuela mixta, con una asistencia diaria de más de cien alumnos.

Posee cuatro grandes y lujosos hoteles, uno de ellos con ruleta; una cantidad considerable de "chalets" de subido valor; en la parte que se le ha asignado de campaña, tiene extensas plantaciones de eucaliptos y pinos, que representan un gran capital; pero, ¿para qué seguir describiendo a Punta del Este, cuando probablemente no haya un legislador que no lo conozca personalmente?

Lo que solicitamos por este proyecto, Honorable Cámara, es lo absolutamente indispensable para poder dotar a esa población de un servicio policial, de acuerdo con la importancia y exigencias de la misma.

La cantidad con que se grava el Presupuesto Nacional, no puede ser más exigua, habiéndose tenido en cuenta los sueldos que gozan en la actualidad los funcionarios policiales, con los beneficios de la ley de 13 de Enero de 1919.

Teniendo en cuenta estas breves consideraciones, que ampliaremos en Sala en el momento oportuno, estamos seguros de que le prestaréis vuestra aprobación inmediata.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1921.

O. Pedragosa Sierra, diputado por Soriano — Vicente F. Costa, diputado por Maldonado —R. Muñoz Zeballos, diputado por Maldonado —Máximo Halty, diputado por Maldonado.

INFORME

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión comparte los fundamentos expuestos por los señores diputados por Maldonado en la exposición de motivos de su proyecto, por el cual se incluye en el Presupuesto General de Gastos el personal policial necesario para la 1.a sección de aquel Departamento, recientemente creada por la Presidencia de la República.

Cree la Comisión de Presupuesto que es innecesario entrar en mayores detalles para fundamentar su informe favorable a este proyecto, desde que es por todos conocida la importancia de nuestro primer balneario y la necesidad de dotar a una población como Punta del Este de un buen servicio policial.

Es enorme, en la época veraniega, la afluencia de turistas, y no es posible que con el deficiente servicio policial que existe actualmente, se pueda, ni con mucho, ejercer la vigilancia indispensable.

La erogación que importa la creación de la comisaría de Punta del Este apenas alcanza a la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos anuales ($ 2.995).

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto solicita de la Honorable Cámara su voto favorable para el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Noviembre 25 de 1921.

Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Simón B. Amighetti. — Felipe Iglesias. — Guillermo L. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado (Ministerio del Interior), los siguientes cargos:

Comisaría de Punta del Este

		Anual
1	Comisario urbano	$ 965 —
1	Oficial Inspector	" 576 —
1	Escribiente	" 360 —
4	Guardias civiles, a $ 273.60	" 1.094 40
		$ 2.995 40

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 25 de 1921.

Colistro. — Gilbert. — Iglesias. —Amighetti. — García."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Tabárez—Yo desearía que el señor miembro informante me dijera cuántos son los guardias civiles que actualmente hacen el servicio en Punta del Este.

Señor Colistro—Actualmente hacen el servicio los guardias civiles y un subcomisario correspondientes a la primera sección de Maldonado.

Señor Tabárez—Pero yo desearía saber cuántos son.

Señor Colistro—No hay un número determinado.

Señor Muñoz Zeballos—No he oído bien lo que desea el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Digo que me parece que con cuatro guardias civiles no hay bastante para ese servicio.

Señor Muñoz Zeballos — Actualmente hay siete; de manera que con los cuatro que se aumentan serán once.

Señor Tabárez—Ah! ¿Hay siete y se aumentan cuatro? Muy bien; yo creía que eran únicamente cuatro.

Señor Muñoz Zeballos—Son muy pocos, y por eso se aumentan en cuatro. Actualmente se toman de la policía de la 1.a sección los siete guardias civiles que hacen el servicio divididos en tres turnos, y hay que tener en cuenta, además, que ahora tendrán que ejercer la vigilancia de dos playas balnearias.

Señor Tabárez—Yo creía que eran únicamente cuatro; me parecían muy pocos.

Señor Muñoz Zeballos—Se aumentan, como digo, cuatro guardias civiles.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño—A mí me parece también que es un poco inocente la creación de una comisaría con cuatro guardias civiles...

Señor Colistro—Con diez guardias civiles: hay seis y se agregan cuatro.

Señor Patiño—Pero ahora se establece una comisaría autónoma que tiene el número 10 y en la cual no debe hacer servicio el personal correspondiente a la 1.a sección de Maldonado, porque sabemos que esto va a dar lugar a que las atribuciones de estos comisarios estén en discordancia.

Señor Pedragosa Sierra—En ningún Departamento, con excepción rarísima, y en ninguna comisaría, se pueden evitar esas transposiciones de guardias civiles, porque son tan pocos los agentes que tienen las Jefaturas de campaña, que es necesario pasar los rurales a las secciones ur-

banas, de manera que es difícil que se pueda conseguir lo que manifiesta el señor diputado Patiño.

Aquí se proponen cuatro guardias civiles para evitar mayores gastos y con seis que hay actualmente, que son de la 1.a sección urbana, se puede hacer un servicio completo, o por lo menos muy aproximado.

Señor Patiño—Pero yo creo que los gastos, cuando son necesarios, no son nunca excesivos, aunque no comprendo bien por qué se dice que se ha de vigilar estrechamente a los turistas, como dice el informe. Creo que es necesario aumentar el servicio policial, porque me parece que crear una comisaría autónoma con cuatro guardias civiles es sencillamente ridículo.

Señor Colistro—Le acaban de decir que son diez guardias civiles.

Señor Patiño—Si es necesario aumentar el servicio policial, debe crearse una comisaría con diez guardias civiles.

Señor Colistro — Pero es que existen seis, actualmente.

Señor Pedragosa Sierra—El señor diputado Patiño sería muy mal jefe de policía si hiciera lo que está diciendo; se vería en serias dificultades.

Señor Patiño—Es posible, pero no el señor diputado que es hijo de Jefe Político...

Señor Muñoz Zeballos—Yo creo que no debemos dar más de lo que pide el P. E.

Señor Patiño—Yo voy a proponer que en vez de cuatro guardias civiles sean diez.

Señor Mibelli—Está bien, son seis votos más!

Señor Presidente—¿La Comisión informante acepta?

Señor Pedragosa Sierra — No acepta.

Señor Colistro — Mantiene el proyecto primitivo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la modificación propuesta por el señor representante Patiño.

(Se lee):

"El señor representante Patiño mociona para que el número de guardias civiles se eleve a diez."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo a arrendamientos rurales.

Está en discusión el artículo 2.o.

Tiene la palabra el señor representante Búrmester.

Señor Búrmesetr — En la sesión anterior, señor Presidente, se discutía alrededor de la conveniencia o inconveniencia de integrar el Jurado que debe entender en estos asuntos con dos delegados de la Liga de Productores Rurales, y se entendía que no era conveniente, porque todos reconocemos que, a pesar de que esa Liga o Asociación está formada por dignísimas personas, no tiene una organización jurídicamente aceptable que le permita tener una representación tal como la que se le quiere dar en este asunto, para resolver cuestiones de vital importancia que se sacan del resorte judicial para entregarlas a un Jurado como éste.

Siendo así, yo propondría la sustitución de los dos miembros que debe designar la Liga de Productores Rurales, por un arrendatario y un hacendado que usufructúe directamente la propiedad, designados entre diez, que podría indicar la Administración de Rentas, cuya designación la haría el Juez Letrado del Departamento. De esta manera se daría una intervención más eficaz y no se permitiría que tomara participación en la constitución de ese tribunal a una sociedad que, realmente, no tiene personería jurídica.

Señor García Morales—Y son los propios interesados.

Señor Búrmester — Dejo formulada en esa forma, la modificación a este artículo.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 2.o.

Señor Saavedra — Creo que las manifestaciones que han hecho ciertos señores diputados impugnando la fórmula en que la Comisión había propuesto la constitución de este Comité, tienen hasta cierto punto su fundamento, porque efectivamente, la Liga de Productores no tiene una constitución legal, no tiene personería jurídica.

Señor Urioste — No tiene estatutos formulados. Aunque no tuviera personería, no importaría.

Señor Búrmester — No he podido oir las palabras del señor miembro informante.

Señor Saavedra — Reconozco que hasta cierto punto las impugnaciones de ciertos señores diputados a la constitución del Jurado en la forma propuesta por la Comisión, tienen su fundamento desde que la Liga de Productores Rurales no tiene una constitución legal, ni tiene una personería jurídica.

Señor Tabárez — Pero puede tenerla.

Señor Búrmester — Y con la circunstancia especial de que se saquen estos asuntos del conocimiento de la jurisdicción judicial para entregarlos a un Jurado especial. Así que debemos rodear de toda clase de garantías la constitución de ese Jurado.

Señor Saavedra — Pero creo, señor Presidente, que ese pequeño inconveniente, que es más de forma que de fondo, puede perfectamente ser subsanado. Yo propondré que se sustituya por esta fórmula: "Por una Comisión formada por todas las personas que, en carácter de Comité provisorio, firman el petitorio presentado al P. E. pro reducción de la renta de los predios rurales, la que será convocada por el P. E., debiendo considerarse constituída con un tercio de sus miembros y pudiendo resolver por simple mayoría de los asistentes".—(No apoyados).

Señor García Morales — No puede ser.

Señor Búrmester — Pero más bien declarar que se deja la solución de ese asunto a la Liga de Productores Rurales.

Señor Ramírez — Eso es un absurdo.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor miembro informante?

Señor Saavedra — He terminado, por ahora.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que la forma como propone la Comisión que se constituya el Jurado, así como la nueva fórmula que indica el señor diputado Saavedra, son absolutamente inaceptables. Se busca establecer un tribunal arbitral para dirimir diferencias entre dos personas. Una de esas dos personas, que sostienen el pleito, nombra, en la verdad de las cosas, dos árbitros, y la otra ninguno, porque la Liga de Productores Rurales es una asociación de personas que desean que se bajen los arrendamientos actuales.

Señor García — Y excluir a la Federación Rural, que está en igualdad de condiciones que la Liga de Productores Rurales.

Señor Urioste — Muy bien.

Señor García Morales — Perfectamente. Pero mientras que es indudable que los representantes de la Liga de Productores Rurales pugnan por la baja de los arrendamientos, no se puede decir que la Federación Rural, esté por el mantenimiento de los arrendamientos actuales. La Federación Rural, si bien reconoce que los arrendamientos son altos, ha resistido la intervención legal, proponiendo, en cambio, las intervenciones amistosas.

Es necesario constituir un tribunal que dé más garantías a las dos partes que sostienen el litigio.

Señor Tabárez — ¿Cuál sería? Propóngalo el señor diputado.

Señor Saavedra — El tercero o quinto miembro del tribunal que sería, en rigor, el árbitrio, sería completamente imparcial. Eso es lo que ocurre exactamente con todos los tribunales arbitrales.

Señor García Morales — Si se da al arrendatario, de un modo directo o indirecto, el derecho de nombrar dos árbitros, debe darse al propietario el derecho de hacer lo mismo. Serían dos árbitros nombrados por el arrendatario, dos por el propietario y un quinto que podría ser designado por el Concejo Departamental.

Señor Rossi—Y es así como está constituído este Tribunal.

Señor García Morales—Pero un Tribunal tan numeroso tampoco conviene. Podría ser una fórmula, que cada parte nombre un árbitro y un tercero el Concejo Departamental, y establecer que el Concejo Departamental de Administración nombre todo el Jurado.

Señor Muñoz Zeballos—Va a resultar este absurdo: que los verdaderos representantes de la industria ganadera no tendrán representación en el Jurado.

Señor Ramírez—Serán los interesados los que no la tendrán.

Señor García Morales—No puede pretenderse que una de las partes designe los dos árbitros y la otra no designe ninguno.

Señor Saavedra—Y los propietarios están perfectamente garantidos, señor diputado, por los miembros designados por la Federación Rural y por la Asociación Rural, cuyas instituciones han contestado ya categóricamente.

La Asociación Rural del Uruguay uno, la Federación Rural otro, cuyos miembros de la Comisión Directiva han aceptado y que son contrarios a la ley.

Señor Nieto Clavera—Permítame que le rectifique en cuanto a la Asociación Rural, porque no se ha expedido ni en favor ni en contra.

Señor Rossi—No se ha expedido, pero conocemos su opinión, que es francamente contraria, más que la de la Federación Rural.

Señor Saavedra—La opinión de la Federación Rural es francamente contraria.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Propongo como fórmula sustitutiva que el Jurado sea nombrado por el Concejo de Administración Departamental, componiéndose de cinco o de tres miembros (yo me inclinaría el número de tres), uno designado entre los arrendatarios del Departamento que no sean propietarios, otro designado entre los propietarios de la misma zona y un tercero designado con absoluta libertad por ese Concejo de Administración Departamental. De manera que el Concejo Departamental nombraría dos arrendatarios y dos propietarios y un quinto miembro, o un arrendatario, un propietario y un tercer miembro.

Señor Saavedra—Por la fórmula de la Comisión estaría integrada con lo siguiente: el quinto miembro, completamente imparcial, sería designado de común acuerdo entre los dos miembros de la Liga y los dos miembros de la Federación y de la Asociación Rural, y en el caso de que

no se pudieran poner de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental. ¿No cree el señor diputado que hay suficiente garantía?

Señor **García Morales**—Lo que parece no advertir el señor miembro informante es que mientras la Liga de Productores Rurales está exclusivamente fundada por las personas que quieren que se les bajen los arrendamientos que actualmente pagan, la Asociación Rural y la Federación Rural representan a todas las fuerzas rurales del país, indistintamente.

Señor Rossi—¡Qué van a representar! No nos vengan más con esa cantinela, después de lo que hemos dicho!—(Murmullos).

O habla uno inútilmente en esta Cámara!

Señor García Morales—El señor Rossi habla siempre inútilmente!

Señor Rossi—¿Dónde se ha visto que la Asociación Rural y la Federación Rural representen ni la décima parte de la Liga de Productores? O es que se habla inútilmente aquí! ¿De dónde se ha sacado que la Federación Rural, ni la Asociación Rural, sean la décima parte siquiera de los componentes de la Liga de Productores?

Señor Ramírez—No es exacto: representan al país.

Señor García Morales—Representan a todas las Sociedades federadas sin ningún propósito interesado. En cambio la Liga de Productores Rurales es una asociación formada exclusivamente para obtener la baja de los arrendamientos. Está fundada en el propio interés de los que forman parte de ella.

Señor Urioste—Apoyado.

Señor García Morales—¡Cómo se va a colocar al lado de esa situación a la Asociación Rural y a la Federación Rural! No es posible, repito, que en un Tribunal de cinco miembros dos puedan ser elegidos por una de las partes...

Señor Saavedra—Y los otros dos por la parte contraria, señor diputado. El quinto, que vendría a ser el verdadero árbitro, será completamente imparcial. Ocurre en este caso como en todos los casos...

Señor García Morales—Es un error del señor diputado creer que los representantes de la Federación Rural y de la Asociación Rural irán a los Jurados representando a los propietarios.

Señor Saavedra—Eso es negar la evidencia! No hay duda ninguna.

Señor García Morales—No van representando a los propietarios. Esas meritorias asociaciones representan a todas las fuerzas rurales y se inclinarán a soluciones equitativas, como lo están demostrando en los casos entregados a ellas por la vía amistosa.

Señor Saavedra — Yo insisto en creer que los propietarios están perfectamente garantidos por los miembros designados por la Asociación y la Federación Rural, y en ese sentido, creyendo que es una verdadera solución de equidad, es que en nombre de la Comisión insisto en proponer esa fórmula.

Señor Nieto Clavera—Pero el miembro informante parte de la base de que la Federación Rural la constituyen puros propietarios y no es así. Forman parte arrendatarios...

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Pero defiende exclusivamente los intereses de los propietarios.

Señor Nieto Clavera — Pero, ¿por qué van a defender a los propietarios? Es una afirmación antojadiza del señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No sea tan inocente el señor diputado!

Señor García Morales—Después, según la nueva fórmula que ha presentado el señor diputado Saavedra, entiendo que el Comité provisorio se constituiría en Comisión para el efecto de nombrar Jurado.

Señor Saavedra — Efectivamente; para solucionar la cuestión...

Señor García Morales — ¿Pero quién ha elegido a este Comisé provisorio?

Por un procedimiento de lo más antidemocrático. Ellos mismos se constituyen en Comité provisorio...

Señor García — Rechaza la personería jurídica, porque no es necesaria.

Un señor representante — ¿Por qué?

Señor García — Porque está fuera del texto legal. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — La fórmula del señor diputado Saavedra llevaría a esta conclusión: Un núcleo de veinte personas de los veinte mil hacendados que hay en el país, o de los cuarenta mil hacendados, tendrían el derecho de nombrar dos miembros del Tribunal Arbitral en todos los Departamentos. ¡Es un absurdo patente!

Señor García — Y los otros tienen derecho a nombrar los otros dos. Es completamente efectista la argumentación del doctor García Morales.

Señor García Morales — Pero no podemos otorgar a sólo veinte personas, entre veinte, treinta o cuarenta mil, ese derecho enorme de elegir nada menos que dos miembros del Tribunal.

Señor García—Es el mismo que se le da a las otras partes para nombrar a los otros dos.

Señor Urioste — Está mal concedido ese derecho. No debería concedérseles ni a la Federación Rural, ni a la Asociación ni a ninguna otra institución ese derecho de nombrar los Jurados. La fórmula que propone el señor diputado García Morales es mucho más razonable. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Conviene evitar el debate dialogado.

Señor García Morales — La fórmula que yo propongo es mucho más razonable que la de la Comisión. Los Concejos Departamentales, en cuyo seno están representados los diversos partidos políticos e intereses económicos, harán el nombramiento, obligándolos a designar dos arrendatarios y dos propietarios y un quinto miembro que se elegirá a voluntad. — (Murmullos).

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, deseo que esta ley se sancione, y para sancionarla es preciso no complicar los debates, a tal punto que la Cámara no se entienda y concluya por no tomar ninguna resolución. La Comisión ha propuesto una fórmula para la constitución de los Jurados en el proyecto que estamos discutiendo. Parece que ahora ha propuesto una modificación. El doctor García Morales propone a su vez otra fórmula y creo que el doctor Búrmester no proponía ninguna, pero trataba de que a todas se las llevara el diablo. — (Hilaridad).

Señor Búrmester — No es cierto. Lo único que he hecho es modificar la designación de dos miembros.

Señor Ximénez — Y si lo deseara, acaso acertara.

Señor Ramasso — Quizás hiciera un gran bien. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Búrmester es consecuente con sus ideas, que son completamente contrarias a la sanción de este proyecto.

Yo creo, señor Presidente, que lo más razonable es adoptar la fórmula que la Comisión propuso en el dictamen que está impreso. — (Apoyados). — (No apoyados).

Me parece que para constituir un Jurado es muy natural que se les dé participación a los diez mil arrendatarios y propietarios de campo...

Señor Ximénez — ¡Y adherentes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que han hecho las gestiones necesarias para contribuir a la sanción de esta ley.

Se han publicado nueve mil y tantas firmas y se comete un error al decir que son solamente arrendatarios. Hay muchísimos propietarios...

Señor Nieto Clavera — Tiene razón el señor diputado, porque hay de todo allí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... muchos propietarios, señor Presidente, de grandes zonas de campos y cuyos nombres voy a leer nuevamente. Ya se leyeron muchos nombres de arrendatarios y propietarios, pero muchos son propietarios solamente. Aunque ya se haya hecho, voy a volver a leerlos, porque parece que la gente de la Cámara no tiene buena memoria y sería natural que no la tuviera yo, por mi edad, pero no muchos de los señores diputados que son jóvenes.

Hilario Helguera, propietario; Lauro Rodríguez, gran propietario; Nicolás Inciarte, uno de los más grandes propietarios que tiene el país: tiene miles y miles de hectáreas de su propiedad; Luis Puig, gran propietario; Pedro G. de Freitas, gran propietario. Aquí viene un señor Cabezudo, a quien no conozco...

Señor Ximénez — Un porfiado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Hugo Tideman, gran propietario.

Señor Aramendía — Que ocupa sus propiedades. Así que no tiene nada que ver con eso.

Señor Cortinas — Pero puede opinar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene valor su opinión, porque no es arrendatario.

Octaviano Gómez de Freitas; Arturo Hebert Uriarte. Todos lo conocen: es un jóven propietario de grandes zonas de campo; Francisco Ugartemendía, gran propietario.

Señor Búrmester — Y gran arrendatario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Juan Vilaró, gran propietario. Podría seguir leyendo, señor Presidente, y llegaría a cientos de propietarios que figuran en esta Liga de productores rurales.

¿Cómo, pues, al constituir un Jurado vamos a prescindir de darle representación a ese número tan considerable de señores que tienen la representación de intereses cuantiosos?

Señor García Morales — Como prescindimos de los inquilinos al hacer el Jurado de alquileres. Fué la fórmula que votó el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No podemos prescindir, señor Presidente...

Señor Viera — Por eso dió tan buenos resultados el Jurado de alquileres!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque los Jurados se constituyen en todas partes del mundo con hombres buenos...

Señor Urioste — E imparciales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 22 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.21-3930-v.dic.28.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de conciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Diciembre hasta las 10 horas, y en ese día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-3888-v.dic.24.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad dos cargos de médicos cirujanos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa (uno de ellos con residencia en el Cerro).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Abril de 1922. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —La Dirección General.

Dic.16-3876-v.dic.24.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de la estructura metálica del Salón de Senadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 3 de Enero de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — La Secretaría.

Dic.19-3899-v.dic.23.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, ingenieros y agrimensores para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. (Tres por los profesores, uno por los ingenieros y uno por los agrimensores).

La elección se realizará en la Facultad de Ingeniería el día 29 del mes en curso, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las horas 17 y 30, la de los delegados de los profesores.

2.o De las 17 y 30 a las 18, la del delegado de los ingenieros.

3.o De las horas 18 a las horas 18 y 30, la del delegado de los agrimensores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.17-3884-v.dic.22.

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y arquitectos para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura. (Cuatro por los profesores y uno por los arquitectos).

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura, el día 29 del corriente, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las horas 17 y 30, la de los profesores.

2.o De las 17 y 30 a las horas 18, la del arquitecto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.17-3883-v.dic.22.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los Institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Defensa Agrícola

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a Cámara de Fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola el día 31 de Diciembre corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 en la Oficina Central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — La Dirección.

Dic.20-3915-v.dic.27.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos; destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina el día 23 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Dic.19-3896-v.dic.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare

ninguna ceptable. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.
Dic.13-3798-v.dic.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Naciona de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



SIGNET

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

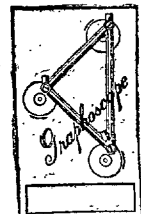


ANPHITRITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9504

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9502

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

DARCOVA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9510

Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos: Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9503

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3727-v.dic.23.

ACTA N.o 9501

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3725-v.dic.23.

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9519

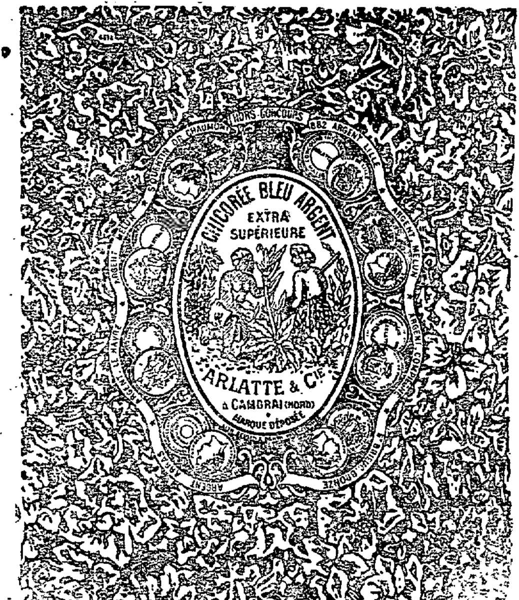
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

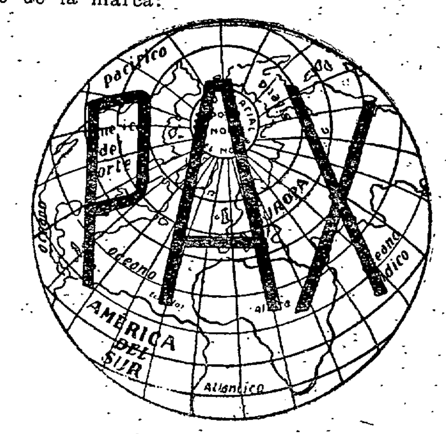
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

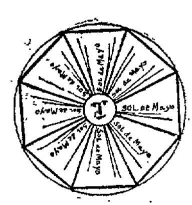
Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9525

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9539

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3822-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Los Jugadores

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3817-v.dic.28.

ACTA N.o 9506

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3756-v.dic.24.

ACTA N.o 9508

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3758-v.dic.24.

ACTA No 9531

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3766-v.dic.26.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

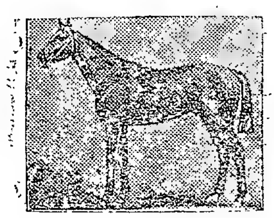
"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3760-v.dic.24.

ACTA N.o 9517

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3784-v.dic.26.

ACTA N.o 9513

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3780-v.dic.26.

ACTA N.o 9516

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3783-v.dic.26.

ACTA N.o 9515

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL - AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3782-v.dic.26.

ACTA N.o 9538

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Glebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ARO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3799-v.dic.27.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con Esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9509

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3759-v.dic.24.

ACTA N.o 9512

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3771-v.dic26.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3936-v.en.4.

Ministerio de Obras Públicas

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores, destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.20-3918-v.dic.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

OFICINA MUNICIPAL DE AVISOS

Se hace saber a los interesados que los permisos correspondientes al año 1922 para los avisos existentes deben solicitarse en esta oficina, calle Ibicuy número 1279, durante el próximo mes de Enero, vencido el cual se aplicarán las penas establecidas en la ley respectiva a los omisos y morosos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — El Jefe.

Dic.19-3906-v.dic.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión d 30.000 (treinta mil) adoquines y 1.500 (mil quinientos) metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondieste, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — La Dirección.

Dic.15-3860-v.dic.22.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para a provisión de maíz, pasto, mezcla y alfalfa, que se destinarán al consumo de los animales de la Dirección de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 27 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que todo proponente deberá garantir su oferta con un depósito de 200 pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.16-3878-v.dic.23.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública, para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de 0 m. 37 x 0 m. 050 x 2 m. 50, de acuerdo con el pliego de condicionesnes que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 8 hasta la hora 12 y 30 en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, donde se reciben propuesta hasta el 23 de Diciembre, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas deben extenderse en hoja de sellado de $ 0.25, y acompañarse con el recibo de la Tesorería Municipal que acredita el depósito de 100 pesos que se exige a todo concurrente como garantía de seriedad de su oferta.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.15-3859-v.dic.22.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Licitación

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a la Oficina de Recaudación de Impuestos Municipales en el Muelle Mántaras.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Dirección de Abasto el día 26 del corriente, a las 9 horas, y serán

abiertas en presencia de los interesados qué concurran al acto.

Serán extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — La Dirección.

Dic.16-3877-v.dic.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benita Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Leña y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salina (Provincia de Mesina), domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA ROCCO GANEN, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en la calle Andes número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1677-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA CONCEPCION DAGUERS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1593, y doña MARIA AMADORA GASALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1675-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MAURIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LORENZA REMEDIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1665-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 590, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1636-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALCERAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1595, y doña CONCEPCION JORAJURIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1637-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO SPANGENBERG, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA PILAR PARERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1635-v.dic.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVADOR TRIFILETTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Ituzangó número 1339, y doña DOLORES LOSADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1667-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña HERMINIA VIANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil.

1666-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROMANELI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano, número 1038, y doña AMELIA PISANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1656-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL CASTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña RORTUNATA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Durazno número número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1650-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO BALMELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña ELISA ANDERSON DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MARCELINA MOREIRA, de 1? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olmar número 1586, y doña CELIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CESAR BUZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1591, y doña ELECTRA ERNESTA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1653-v.dic.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDMUNDO ENRIQUE CARMONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LUCIANO MOUSTROU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 864, y doña SUZANA LUISA PINCU, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLEGAS SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña MARIA DEL SOCORRO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Mercedes número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALTAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña NATIVIDAD VIGANI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1625-v.dic.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO SCAMPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1862, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MORIXE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Agraciada número 2605, y doña CONSUELO ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Agraciada número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JORGE BIANCULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2217, y doña ANTONIA TARDUGNO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO DIAZ GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ADORACION BULFILDA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la cale Nicaragua número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1794, y doña AURORA ERRECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HIPOLITO AFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña ANITA APRILE, de 1? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas núm. 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2474 y doña JUANA BOSSANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cauta, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña MARIA MERCEDES CORBACHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CELIA VANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, el día 20 de Junio de 1900, domiciliada en Abayubá, y doña CAROLINA TOMASSINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Febrero de 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña DOLORES MATEOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.28.

En la Unión, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARINO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 24, y doña ALCIRA VISCAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Navarro número 73, y doña IGNACIA VILLAVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1645-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta sin número, y doña AMALIA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María Diosa (España), domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 360, y doña EMILIA MARIA CELIA CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2630, y doña ROSA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 17, y doña ELENA MARIA CALANDRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Carabela número 99, y y doña MARIA ANGELICA PAGANINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabela número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMESPIL SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña JUANA GREGORIA MENDITEGUY, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cufré número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 112, y doña ANGELA JULIETA ANDOLFATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jardín Público número 82, y doña MARIA FELIPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en el Camino Gil número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AROCENA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña MARGARITA LUS SICH SIRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUPPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 845, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ WILDNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GUIDO, de 46, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ibirapitá número 18, y doña MARIA CARMEN ESTEVEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EUGENIO ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Colorado (Florida), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1370, y doña ELENA PRAXEDES HUERTAS BERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GREGORIO BARBIERI, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2267, y doña MARIA CARMEN RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1824, y doña ANTOLIO LPPOLITI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 15 de Diciembre del año 1875, domiciliado en la sección, y doña HILARIA LEAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, el 11 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA EYHERABIDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ESTADES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 860, y doña MAGDALENA SANCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCELO RECOBA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, domiciliado en la calle José L. Osorio número 15, y doña CLARA ECHEVERRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Osorio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña AMELIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Garibaldi número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MUÑOZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1188, y doña JULIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2129, y doña MARIA ELENA PADILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JACINTO ZAMORA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en la calle Lavalleja número 2265, y doña SARA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SOTERO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rincón número 689, y doña MARIA ELENA CAROLINA CLAVERIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUCIO MOBILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga y Reyes sin número, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANZZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1653, y doña JULIETA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS FALLEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARGARITA DEBATTISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDT VON USLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Apehrade de Folsteni (Alemania), domiciliado en el

Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHOWE, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen (Alemania), domiciliada en el Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1661-v.dc.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 81, y doña ROSA BERZONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICENTE BUGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN MALVINA BOTTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentino, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Mateo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1624-v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.21-3929-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-3866-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebagliati de Alcardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-3830-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pacella de de Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3797-dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3770-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3791-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.21-3924-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3823-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Lalinde de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3824-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3845-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzagdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-3723-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Mariana Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Nov.26-3353-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocca de Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3909-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cavallero de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3907-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de sta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3911-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A, de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.195 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, qué desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a. sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alagia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.15-3852-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Huertas de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3795-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.5-3617-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 10 de Febrero venidero, a las 10 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a efecto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formular-

se hasta el día 31 de Enero venidero; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.15-3869-v.dic.24.

Retroactividad de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Martínez, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez en el día 27 de Enero de 1920, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Pérez Olave ,Actuario.

Dic.7-3701-v.dic.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mora. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.— Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Nefa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Dominga Barreto de Berriel y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Hipólito Berriel y doña Dominga Barreto, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Birriel, siendo Berriel, y la contrayente con el de Vareto, en vez de Barreto; 2.o La de nacimiento de su hijo Hipólito Atanasio, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, en vez de Berriel; 3.o La de nacimiento de Fermín, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, siendo Berriel, y la abuela materna con el de Bentancor, en vez de Bentoncur; 4.o La de nacimiento de María Elena, en la que la inscripta figura con el nombre de Petrona y como hija de Ypólito Birriel; en vez de María Elena Petrona Berriel, e hija de Hipólito Berriel, y el abuelo paterno con el apellido Birriel, siendo Berriel; 5.o La de nacimiento de Máximo, en la que éste, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Birriel, en vez de Berriel, y la abuela materna con el de Bentancourt, siendo Bentancur; 6.o La de nacimiento de María Magdalena Dolores, por figurar la abuela materna con el apellido Bentancour, en vez de Bentancur; y 7.o La de defunción de Hipólito Berriel, por figurar el causante como hijo de Dominga Barreto, en vez de decir que era casado con la expresada Dominga Berareto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Pedro Barboa, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del té mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot ,Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vilá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Radiche de Erba o Erva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.13-3796-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más

o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Juana Monfort de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3809-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio: Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulteric de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña Manuela Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3863-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.
Dic.1.o-3523-v.dic.12,mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Paulino Fripp, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.14-3807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 28 de Noviembre último, dictado en el expediente caratulado "Jesús Torres, quiebra, incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.
Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.
Dic.10-3748-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana María Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Dic.17-3891-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Nieves Ayçaguer de Núñez y otros, segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Domingo Núñez, por sí y en representación de doña Nieves Ayçaguer de Núñez y Angel, Margarita, Lorenzo, Tomás, Gerónimo, Luis, Ernesto y Eloísa Núñez, solicitando se les expida una segunda copia de una escritura de reconocimiento de propiedad, que en esta ciudad el entonces Intendente Municipal, doctor Rufino Peluffo, en representación de la Municipalidad de Durazno, otorgó a favor de los nombrados, con fecha 31 de Diciembre de mil novecientos nueve, por ante el escribano José V. Nogueira, y cuya escritura dice relación con un terreno compuesto de dos solares contiguos, y tiene cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan al Oeste sobre la calle Yi, y linda: al Este, con los sucesores de Tomás C. de Souza, y por el Sur, con propiedad del doctor Emilio Penza; encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número novecientos noventa y nueve, en la manzana catorce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.14-3833-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Correa, citándose ea la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.14-3831-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.21-3935-v.en.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.19-3897-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.14-3826-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del in-

testado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez y doña Manuela Nadal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos ausentes Juan Antonio, Carmen, Emilia y Petrona Méndez o sus sucesores o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.20-3916-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra; expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. — Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, tendrá lugar la junta de acreedores del fallido, que determina el artículo 1673 del Código de Comercio, haciéndose presente, de acuerdo con el inciso 2.o del mismo, que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Paysandú, Diciembre 10 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-3922-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que, por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).
Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la cale Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días com-

parezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento, de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.14-3811-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela. Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gilá por el de Gila. Acta de nacimiento de Heraclio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclio, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain; Igualmente debe rectificarse el apellido del podre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Carmen Parodi de Boiani, Luis Baiani y doña Angela Parodi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Parodi con María Bertoni, debe rectificarse el apellido Parodis, por el de Parodi; B) Partida de nacimiento de Angel Parodi, debe rectificarse el apellido Menoni, por el de Bertoni; C) Partida de matrimonio de Luis Boiani con Carmen Parodi, debe rectificarse el apellido Berttoni por el de Bertoni. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1921. —Bismarck, Suárez, Actuario.
Dic.7-2687-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.24-3310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severiano Dolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3865-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Alfredo Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a ese fallecimeinto, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1921. — Braulio M. Larraud.

Dic.14-3816-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacaras Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Alcecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur, confinando con la sucesión de don Torcuato González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los intestados Antonio Vento, Chas H. Schoeder y Juan Telésforo Balgorria, venderemos al mejor postor, el día jueves 29 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, 1 cama de bronce, guardarro-

pa, roperos, máquina de escribir, 1 arado, 1 montura, 1 espada, casaquillas, pantalones, blusas, kepis y traje militar, 1 máquina hormiguicida, mesas, sillas, calentadores, loza, ropa, 1 reloj y 1 cadena de oro, gemelos oro, revólver, lentes y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.20-3919-v.dic.29.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de segundo turno

Rematará el día 22 del corriente, a las 16 horas, los siguientes bienes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli, incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: **una máquina litográfica marca "Aluazet" una máquina laminadora chica (autográfica)** y un lente "Zeis". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Dic.10-3737-v.dic.22.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado al Norte del arroyo Miguelete, en esta Capital, compuesto, según plano respectivo, de 683 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por donde la puerta del edificio está designada con el número 179, por 46 metros 70 centímetros, de fondo por el lado Noroeste, lindando con don Antonio Casabó; 45 metros, 78 centímetros en el Sureste, lindando con don Juan Burastero, y 13 metros 30 centímetros en el Noreste, que es su fondo, lindando con el propio Casabó. Este bien está tasado en la cantidad de 8.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3681-v.dic.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3685-v.dic.23.

LUIS M. DUPLESSIS

JUDICIAL

El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en el Pueblo Victoria.

Una casita compuesta de tres piezas, w. c., cocina, aljibe, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri, etc.", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Duplessis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Reconquista; 25 metros 77 centímetros en el rumbo Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio, a las cuales forma esquina; igual extensión que la anteriormente relacionada en el lado Noreste, por donde linda con el solar número 10, y 8 metros 59 centímetros en el rumbo Noroeste, confinando con parte del solar número 8, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 9, de la manzana número 221. Este bien, según planilla número 38474, está aforado en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo que tiene la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3655-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

JOSE PADIN

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Enrique González con Simón Coronel, intimación y desalojo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el local Avenida General Flores número 2666, se procederá al remate público, por el martillero don José Padín, asistido del Alguacil del Juzgado, de las mercaderías de almacén cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en dicho expediente y en este Juzgado, calle República número 2247. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su compra. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.12-3765-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en la cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic.28.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907. de esta ciudad. a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que gira bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugmein.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Al publico y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi caráter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez; he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadám. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador. y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3872-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.

Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kisco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.

Dic.16-3880-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.

Dic.15-3663-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257. y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.

Dic.15-3858-v.en.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.

Dic.15-3857-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le correspondía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de

Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Dic.15-3867-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.
Dic.15-3864-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó e escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socio Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.
Dic.15-3868-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.
Dic.14-3846-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.
Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para series abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.
Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número .., los que le serán satisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.
Dic.14-3840-v.dic.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.
Dic.12-3776-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.
Dic.14-3814-v.en.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3767-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.
Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.
Nota — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.
Dic.12-3768-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.
Dic.10-3754-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubí la zapatería que tengo establecida en la Aevenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.
Dic.10-3746-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cré-

ditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.
Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.
Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.
Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.
Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.
Dic.6-3662-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.
Dic.6-3664-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.
Dic.5-3552-v.dic.24.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.
Dic.5-3623-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.
Dic.5-3626-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.
Dic.5-3618-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.
Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he promtido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.
Dic.5-3614-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.
Dic.5-3625-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimietno del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la le ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.
Dic.5-3622-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.
Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.
Dic.5-3619-v.en.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasso y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bellini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citranc Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Carids León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oxetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzálos Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Mietzen, Vinent y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Lerriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito
[illegible]

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.

Dic.6-3669-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Mariguna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barriére", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barriére.

Dic.5-3633-v.dic.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcelino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cerealales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3944-v.en.5.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la porvisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12, horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no encotrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3962-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Enero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concuran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3963-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1346, de 28 y doña CARMEN RAMILO PATIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil.

1688-v.dic.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAXALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 7 de Julio de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1686-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VELAZQUEZ, de 45 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña ANGELA PATRIGON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1687-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEVERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bugue, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña SEVERINA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don LORENZO PATRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1740, y doña EMILIA VERDERA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1689-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1200, y doña SOFIA FELICIA CAZET, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1696-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAYOTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 996, y doña AIDA ANA ZAPPETTINI, de nacionalidad argentina, de 23 años de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1695-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1604, y doña EMMA RODELINA BROVETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1697-v.dic.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1726, y doña ADELA SANJURJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1694-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARLOCCO, de 30 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2364, y doña CONCEPCION JULIA SCLAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña FELICIA ANGELICA CRUZALO, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 2217, y doña ERLINDA ROQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Hocquart número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1693-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CIRIACO CUEVAS, de 36 años de edad, de stado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 140, y doña FRANCISCA PALLEROLA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1698-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rico Quintana o Enrique Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3947-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galíndez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3953-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Seita de Brussa o María Saita de Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3956-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan; al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros, que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoestae otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cierini o Cerini de Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3940-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot. Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Gariacochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.

Dic.22-3950-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.